



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Damián Ibáñez Navarro.

Concejales:

Grupo Político UPdN:

D.^a Concepción-Esther Liébana Ávila.

D.^a M.^a Dolores Pérez Ballester.

D. Rafael Clausí Estellés.

Grupo Político PSOE:

D. Víctor Manuel Navarro Ibáñez.

D.^a Elisa Martínez Rovira.

D.^a M.^a Ángeles Navarro Pérez.

Grupo Político PP:

D.^a Belén Ibáñez Gimeno.

D. José-Ignacio Montañés Uncio.

D.^a M.^a de Lidón Gil Vidal.

Grupo Político IVIN-Compromís:

D.^a Milagros-Carmen Benlloch Roig.

D. José Luis Asensio Giménez.

Grupo Político C's:

D. Luis Alfonso Ibáñez García.

Interventora:

D.^a Milagros Marí Llácer.

Secretaria Acctal:

D.^a M.^a Pilar Ballester Capsí

Fecha: 25 de julio de 2017

Minuta número 7/2017

Convocatoria Primera.

En la localidad de Náquera, (Valencia), siendo las diecinueve horas y dos minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecisiete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que se enumeran al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

La Corporación está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por la Sra Secretaria Acctal, dña M.^a Pilar Ballester Capsí, que da fe del acto.

Previo convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y verificada por la Sra Secretaria Acctal la válida constitución del Pleno ya que están presentes los trece miembros de la Corporación, en primera convocatoria, abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2017.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior, de fecha 30 de mayo de 2017, que se les ha distribuido junto con la Convocatoria.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Sra. Secretaria.- *En el punto 5 del acta, que es la aprobación inicial de la modificación de créditos número 5. Están las intervenciones y todo bien, pero luego en el acuerdo, está repetida con la 4. En la página 14, punto 5.*

Sra. Milagros Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Entiendo que es en la página 15 que se repite de nuevo ese error. Yo tengo alguna más también. En la Página 11 en el último párrafo, Grupo Ciudadano, falta la "s". En las páginas 27 y 28, en exposición de motivos a mitad de página, "l'Estatut d'Autonomia" falta un espacio. En la 28 es el mismo error en el cuarto párrafo también está mal escrito. En la página 42, tercer párrafo "hace más de una año" sería "un año".*

Sra. M^a de Lidón Gil Vidal (Grupo PP): *En la página 29, en el último párrafo y penúltima línea dice "urbanismo y podría ruego pero no moción" sería "podría ser un ruego..."*

En la página 34, párrafo tercero empezando por abajo, he notado que el orden de mis apellidos a veces está cambiado, no pasa nada, tampoco afecta, pero bueno, en este caso está bien, la cosa es que hablando de este tema "qué se está haciendo después de un año que llevan de baja, porque ninguna empresa privada ni organismo público tienen al 50% de su plantilla de baja y no buscan la causa " si yo no recuerdo mal, aquí se expresó como una pregunta "¿Ud. se plantea..." Luego dijimos que "el Partido Popular lo que se plantea es tener a una Policía a pleno rendimiento, privada, actualizada, que conozca las ordenanzas del municipio, que patrulle asiduamente las calles de todo el término municipal, que informe a los vecinos, que sea un policía amiga y de proximidad", el párrafo era más lago como indico.

En la página 35, en el cuarto párrafo, empezando por abajo, donde dice "la Sra. Vidal Gil le dice que debe ir al trasfondo del problema" esto viene al tema de la bolsa de los policías "y que habían presentado una demanda contencioso administrativa contra la misma" entonces yo pregunté que "en qué juzgado y con qué número de asunto se estaba llevando ese procedimiento" como en ese momento Uds. de memoria no lo sabían pues no lo supieron contestar, pero la pregunta se formuló. Y hasta la fecha tampoco he recibido respuesta. Me gustaría que se hiciera constar.

En la página 42, en el párrafo 4 al final, son temas de mantenimiento, donde dice "también comenta de hay farolas de tienen las cajas abiertas" debe decir, "también comenta que hay farolas que tienen las cajas abiertas".

Si se incluyen las frases el acta estará correcta.

Sra. Belén Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *Si se corrige todo esto me gustaría que se nos hiciera llegar el acta corregida con los cambios realizados.*

No advirtiéndose más erratas se aprueba con la abstención de Dña. Milagros Benlloch Roig, ya que no asistió a la sesión anterior, y con la corrección de las erratas detectadas.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL NÚMERO 578 A 805 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Corporación, de las Resoluciones de la Alcaldía números **578 a 805 de 2017**, a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, quedando enterados los señores Concejales.

3. DAR CUENTA, DEL INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD OPERACIONES COMERCIALES, 2º TRIMESTRE.

Por la Sra. Interventora se da cuenta de los Informes Trimestrales de Tesorería e Intervención correspondiente al Segundo Trimestre del año 2017, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de esta Entidad Local que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo y que se recogen en el ANEXO I que se adjunta al presente y que son del tenor literal siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN/TESORERÍA Nº 307/2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. *Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes¹ a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo y así como, se adjunta listado detalle de las mismas.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del período medio de pago global a proveedores

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano de tutela financiera de la Comunidad Valenciana.

CUARTO. Legislación aplicable

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de ello, la Interventora y el Tesorero emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo y así como, se adjunta listado detalle de las mismas.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d. Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010 Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

Entidad: Ayuntamiento de Náquera

Informe correspondiente al ejercicio: 2017

Trimestre: 2º

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Segundo trimestre año 2017	6,13

a) Pagos Realizados en el Periodo

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	30,54	75	15.527,29	6	1.234,49
22.- Material, Suministros y Otros	25,17	290	391.642,67	11	7.409,86
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversiones reales	21,90	17	60.839,55	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total pagos realizados en el trimestre	24,94	382	468.009,51	17	8.644,35

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de demora	Intereses de demora pagados en el período	
	Número pagos	Importe total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
Total intereses de demora pagados	0	0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Período medio pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal pago al Final del Periodo		Fuera período legal pago al Final del Periodo	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	18,17	19	4.683,65	0,00	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	22,74	57	45.183,70	2	83,21
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversiones reales	4,80	3	9.024,62	0,00	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	59,39	35	28.031,09	11	7.183,31
Total operaciones pendientes de pago a final del trimestre	34,49	114	86.923,06	13	7.266,52

Queda enterada la Corporación.

4. DAR CUENTA, DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN TRIMESTRAL AL MINHAP EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SEGÚN LA ORDEN HAP/2015/2012, DE 1 DE OCTUBRE, EN DESARROLLO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.

Por la Sra. Interventora se da cuenta del Informe Trimestral de Intervención correspondiente al Segundo Trimestre del año 2017, sobre cumplimiento de las obligaciones de suministro de información de la ley 2/2012 LOEPSF, y que es del tenor literal siguiente:



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

"INFORME DE LA INTERVENCIÓN N° 310/2017"

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012. –SEGUNDO TRIMESTRE 2017

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de la LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la citada Orden entró en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

El artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente informe.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

III. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al PRIMER trimestre de 2017, en tiempo y forma, el 21 de julio de 2017, habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al SEGUNDO trimestre de 2017, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta al presente informe copia impresa de los formularios remitidos en anexo nº I:

Formularios disponibles:

Datos presupuesto actualizado y ejecución
<i>Resumen Clasificación Económica</i>
<i>Desglose de Ingresos corrientes</i>
<i>Desglose de Ingresos de capital y financieros</i>
<i>Desglose de Gastos corrientes</i>
<i>Desglose de Operaciones de capital y financieras</i>
<i>Calendario y Presupuesto Tesorería</i>
<i>Remanente de Tesorería</i>
<i>Resumen de estado de ejecución del presupuesto</i>
<i>Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre</i>
<i>Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años</i>
<i>Dotación de plantillas y retribuciones</i>
Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)
<i>Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC</i>
<i>Información para la aplicación de la Regla del Gasto</i>
<i>A1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)</i>
<i>A3 Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas</i>
<i>A4 Avalos de la Entidad</i>
<i>A5 Flujos internos</i>
<i>B5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"</i>
<i>B9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"</i>
<i>B11 Cambios normativos que suponen variaciones permanentes de recaudación</i>
<i>B12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP</i>
<i>Medidas de Racionalización</i>



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

IV. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 30 de Junio de 2017, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto de la entidad local:

Primero. Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 5.069.396,77 €.

Segundo. El nivel de deuda viva al final del período asciende a 989.137,31 €"

Queda enterada la Corporación.

5. DAR CUENTA, DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 545/2017, SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2017, CON LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de la resolución de alcaldía nº 545 de 2017 de 12 de mayo de 2017, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2017, que es del tenor literal siguiente:

"DECRETO NÚM. 545/2017

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos 6/2017, con la modalidad Transferencia de créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

Atendido que con fecha 12 de mayo de 2017 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Dado que con fecha 12 de mayo de 2017 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Vista el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 12 de mayo de 2017,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 006/2017, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gastos por un total de 21.792,63 euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
345	62201	REFORMA BAR PISCINA	14.522,63
		TOTAL GASTO	14.522,63



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
342	62301	DEPURADORA PISCINA Y REFORMA INSTALACIÓN	14.522,63
		TOTAL GASTO	14.522,63

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
160	21003	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN ALCANTARILLADO	6.000,00
		TOTAL GASTO	6.000,00

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
151	22104	EQUIPAMIENTO PERSONAL	6.000,00
		TOTAL GASTO	6.000,00

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
920	62500	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.000,00
		TOTAL GASTO	1.000,00

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
920	22632	GASTOS REGISTRO PROPIEDAD	1.000,00
		TOTAL GASTO	1.000,00

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
912	6400	IMAGEN CORPORATIVA	270,90
		TOTAL GASTO	270,90

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación		Descripción	Euros
-------------------	--	--------------------	--------------



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Presupuestaria			
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	270,90
		TOTAL GASTO	270,90

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Entidad del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

Queda enterada la Corporación.

6. DAR CUENTA, DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 568/2017, SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 7/2017, CON LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de la resolución de alcaldía n° 568 de 2017 de 23 de mayo de 2017, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2017, que es del tenor literal siguiente:

"DECRETO NÚM. 568/2017

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos 7/2017, con la modalidad Generación de Créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

Atendido que con fecha 22 de mayo de 2017 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Dado que con fecha 22 de mayo de 2017 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 007/2017, con la modalidad de generación de créditos por ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del R.D. 500/1990

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
<i>Económica</i>		
46104	Subvención Diputación La Dipu te Beca	4.000,00
45302	Subvención SERVEF proyecto T'AVALEM	194.529,60
TOTAL INGRESOS		198.529,60



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
920	14302	Retribuciones personal la Dipu te beca	4.000,00
2411	14300	Retribuciones Personal Proyecto T'AVALEM	152.277,96
2411	16000	Seguridad Social personal Proyecto T'AVALEM	22.475,64
2411	22699	Gastos diversos Proyecto T'AVALEM	19.776,00
		TOTAL GASTOS	198.529,60

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Entidad del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."*

Queda enterada la Corporación.

7. DAR CUENTA, DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 569/2017, SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 8/2017, CON LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de la resolución de alcaldía n° 569 de 2017 de 23 de mayo de 2017, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **8/2017**, que es del tenor literal siguiente:

"DECRETO NÚM. 569/2017

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos 008/2017, con la modalidad Transferencia de créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

Atendido que con fecha 22 de mayo de 2017 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Dado que con fecha 22 de mayo de 2017 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

RESUELVO:

PRIMERO. *Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 008/2017, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gastos o que afectan a altas y bajas de créditos de personal, por un total de 32.773,31 euros, de acuerdo al siguiente detalle:*



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
151	62402	ADQUISICIÓN DE GRÚA Y VOLQUETE VEHÍCULO B.O.	30.000,00
		TOTAL GASTOS	30.000,00

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
151	22799	T.O.E.: REDACCIÓN DE PROYECTOS	30.000,00
		TOTAL GASTOS	30.000,00

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
920	14302	RETRIBUCIONES PERSONAL LA DIPU TE BECA	1.000,00
		TOTAL GASTOS	1.000,00

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
164	12005	REMUNERACIONES BÁSICAS CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	1.000,00
		TOTAL GASTOS	1.000,00

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
2411	14300	RETRIBUCIONES PERSONAL PYTO. T'AVALEM	1.773,31
		TOTAL GASTOS	1.773,31

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
164	12005	REMUNERACIONES BÁSICAS CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	1.773,31
		TOTAL GASTOS	1.773,31

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Entidad del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Queda enterada la Corporación.

8.- DAR CUENTA, DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 669/2017, SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 10/2017, CON LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de la resolución de alcaldía nº 669 de 2017 de 23 de junio de 2017, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **10/2017**, que es del tenor literal siguiente:

"DECRETO NÚM. 669/2017

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos 010/2017, con la modalidad Transferencia de créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

Atendido que con fecha 22 de junio de 2017 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Dado que con fecha 22 de junio de 2017 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 010/2017, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gastos o que afectan a altas y bajas de créditos de personal, por un total de 32.773,31 euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
320	62204	INVERSIÓN ESCALERA EDIF. ESCUELA MUNICIPAL	941,24
		TOTAL GASTOS	941,24

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
326	22614	CURSOS, ACTIVIDADES, ETC (EDUCACIÓN)	941,24
		TOTAL GASTOS	941,24

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación	Descripción	Euros
-------------------	--------------------	--------------



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Presupuestaria			
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
320	22613	GASTOS ASOCIADOS A LA ESCUELA INFANTIL	1.500,00
320	22717	CONTRATO MANT. ASCENSOR ESCUELA INFANTIL	457,68
		TOTAL GASTOS	1.957,68

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		<i>Descripción</i>	Euros
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
326	22614	CURSOS, ACTIVIDADES, ETC (EDUCACIÓN)	1.957,68
		TOTAL GASTOS	1.957,68

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		<i>Descripción</i>	Euros
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
342	22729	SERVICIO MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL	3.000,61
		TOTAL GASTOS	3.000,61

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		<i>Descripción</i>	Euros
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
342	21300	CONSERVACIÓN PISCINA Y SU ENTORNO	3.000,61
		TOTAL GASTOS	3.000,61

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Entidad del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

Queda enterada la Corporación.

9.- DAR CUENTA, DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 690/2017, SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 11/2017, CON LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de la resolución de alcaldía n° 690 de 2017 de 28 de junio de 2017, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **11/2017**, que es del tenor literal siguiente:

"DECRETO NÚM. 690/2017



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos 011/2017, con la modalidad Transferencia de créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

Atendido que con fecha 27 de junio de 2017 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Dado que con fecha 27 de junio de 2017 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 011/2017, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de pertenecientes a la misma área de gastos por un total de **3.884,10** euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
132	64101	SOFTWARE GESTIÓN POLICIAL	3.884,10
		TOTAL GASTOS	3.884,10

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
132	21400	CONSERVACIÓN, REPARACIÓN VEHÍCULOS POLICIA	3.884,10
		TOTAL GASTOS	3884,10

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Entidad del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

Queda enterada la Corporación.

10. DAR CUENTA, DEL DECRETO N° 744/2017, SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 12/2017, CON LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de la resolución de alcaldía n° 744/ de 2017 de 10 de julio de 2017, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **12/2017**, que es del tenor literal siguiente:



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

"DECRETO NÚM. 744/2017"

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos 011/2017, con la modalidad Transferencia de créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

Atendido que con fecha 5 de julio de 2017 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Dado que con fecha 5 de julio de 2017 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 011/2017, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de pertenecientes a la misma área de gastos por un total de **21.030,01** euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
211	16000	SEGURIDAD SOCIAL	18.378,60
		TOTAL GASTOS	18.378,60

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
132	12003	REMUNER. BÁSICAS C1 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	2.428,70
132	12100	COMPLEMENTO DESTINO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1.316,09
151	12001	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO A2 URBANISMO	433,07
151	12003	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO C1 URBANISMO	112,30
151	12004	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO C2 URBANISMO	289,51
151	12005	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO E URBANISMO	232,66
151	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO URBANISMO	537,22
151	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO URBANISMO	805,89
151	13100	RETRIBUCIONES LABORALES URBANISMO	491,60
151	14301	RETRIBUCIONES PERSONAL URBANISMO (OTROS)	700,00
161	12004	REMUN. BÁSICAS C2 ABAST. DOM. AGUA POTABLE	84,62
161	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO ABAST. DOM. AGUA POTABLE	49,48
161	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ABAST. DOM. AGUA POTABLE	53,84
161	13100	RETRIB. LABORALES ABAST. DOM. AGUA POTABLE	219,47
164	12005	REMUN. BÁSICAS E CEMENTERIO Y SERV. FUNERARIOS	88,03
164	12100	COM. DESTINO CEMENTERIO Y SERV. FUNERARIOS	43,13
164	12101	COM. ESPECÍFICO CEMENTERIO Y SERV. FUNERARIOS	60,36
165	12004	REMUNERACIONES BÁSICAS C2 ALUMBRADO PÚBLICO	84,62



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

165	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO ALUMBRADO PÚBLICO	49,48
165	12101	COMPLEMENTO DE DESTINO ALUMBRADO PÚBLICO	92,27
231	13100	RETRIB. LABORALES ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	671,05
312	12004	REMUNERACIONES BÁSICAS C2 CENTROS DE SALUD	84,62
312	12006	TRIENIOS CENTRO DE SALUD	11,00
312	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO CENTRO DE SALUD	49,48
312	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO CENTRO DE SALUD	59,02
320	12000	REMUNERACIONES BÁSICAS A1 EDUCACIÓN	161,94
320	12006	TRIENIOS EDUCACIÓN	25,54
320	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO EDUCACIÓN	98,73
320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO EDUCACIÓN	79,67
320	13100	RETRIBUCIONES LABORALES EDUCACIÓN	1.929,97
320	13101	OTRAS RETRIB. PERS. LABORAL EDUCACIÓN, SANIDAD...	140,00
320	14301	RETRIBUCIONES PERSONAL EDUCACIÓN (OTROS)	396,71
326	14301	RETRIBUCIONES PERSONAL EDUCACIÓN (OTROS)	324,46
332	12003	REMUNERACIONES BÁSICAS C1 BIBLIOTECA	112,30
332	12006	TRIENIOS BIBLIOTECA	5,58
332	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO BIBLIOTECA	49,48
332	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO BIBLIOTECA	29,22
334	12001	REMUNERACIONES BÁSICAS A2 PROMOCIÓN CULTURAL	144,36
334	12004	REMUNERACIONES BÁSICAS C2 PROMOCIÓN CULTURAL	84,62
334	12006	TRIENIOS PROMOCIÓN CULTURAL	27,26
334	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO PROMOCIÓN CULTURAL	108,47
334	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PROMOCIÓN CULTURAL	72,02
431	13100	RETRIBUCIONES LABORALES COMERCIO	552,63
491	12001	REMUN. BÁS. A2 SOC. INF. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	144,36
491	12100	COM. . DESTINO SOC. INF. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	62,17
912	11000	REMUNERACIÓN ALTOS CARGOS	213,66
920	12000	REMUNERACIONES BÁSICAS A1 ADMÓN. GENERAL	161,94
920	12003	REMUNERACIONES BÁSICAS C1 ADMÓN. GENERAL	336,89
920	12004	REMUNERACIONES BÁSICAS C2 ADMÓN. GENERAL	289,51
920	12005	REMUNERACIONES BÁSICAS E ADMINISTRACIÓN GENERAL	77,55
920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	492,84
920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	778,62
931	12000	REMUNERACIONES BÁSICAS A1 POLÍTICA ECON. Y FISCAL	161,94
931	12003	REMUNERACIONES BÁSICAS C1 POLÍTICA ECON. Y FISCAL	336,89
931	12004	REMUNERACIONES BÁSICAS C2 POLÍTICA ECON. Y FISCAL	338,50
931	12006	TRIENIOS POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	146,32
931	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO POLÍTICA ECON. Y FISCAL	508,72
931	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO POLÍTICA ECON. Y FISCAL	938,22
TOTAL GASTOS			18.378,60



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
341	14301	PERSONAL SOCORRISTA PISCINA MUNICIPAL	2.651,41
		TOTAL GASTOS	2.651,41

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
341	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	2.651,41
		TOTAL GASTOS	2.651,41

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Entidad del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."*

Queda enterada la Corporación

11. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL NÚMERO 578 A 805 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017.

Este punto queda anulado por duplicidad con el punto 2 del orden del día.

12. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CALENDARIO LABORAL 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Secretaria Acctal se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

"Visto el expediente instruido al efecto, y

ATENDIDO *que el 14 de julio de 2017 tuvo lugar la Mesa conjunta de Negociación para el personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, en la que entre otros asuntos, se sometió a negociación la Jornada Laboral para el ejercicio 2017.*

Visto que, conforme al artículo 37.m) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Ayuntamiento debe negociar el calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos con sujeción a los principios de



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

legalidad y de jerarquía normativa, es decir, resulta necesario someter su aprobación a un proceso de negociación previa, **pero no de obtener un resultado favorable en la misma.**

Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión Informativa de Régimen Interior, por mayoría de sus miembros presentes, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. Establecer la jornada laboral que el personal al servicio de este Ayuntamiento deberá realizar durante el año 2017 será de **1.585,5 horas de trabajo efectivo.**

Segundo. Dar traslado de este acuerdo al Negociado de Personal y a los sindicatos participantes en la Mesa de negociación para su conocimiento y efectos oportunos."

Votos a favor: **ONCE** (Grupos UPdN, PSOE, C's y PP).

Votos en contra: **NINGUNO.**

Abstenciones: **DOS** (Grupo IVIN-Compromís).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **once votos a favor** (Grupos UPdN, PSOE, C's y PP), **ninguno en contra** y **dos abstenciones** (Grupo IVIN-COMPROMIS), ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR** y, en consecuencia, por mayoría de sus miembros, **ACUERDA:**

Primero. Establecer la jornada laboral que el personal al servicio de este Ayuntamiento deberá realizar durante el año 2017 será de **1.585,5 horas de trabajo efectivo.**

Segundo. Dar traslado de este acuerdo al Negociado de Personal y a los sindicatos participantes en la Mesa de negociación para su conocimiento y efectos oportunos.

13. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Secretaria Acctal., se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

" En relación con el EXPTE. N.º 247/2017: CALENDARIO LABORAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA PARA EL AÑO 2018: FESTIVIDADES LOCALES CON CARÁCTER DE NO RECUPERABLES, la Comisión Informativa



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Permanente de Régimen Interior, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2017 ha emitido, entre otros, el **DICTAMEN** que a continuación se transcribe literalmente:

13.CALENDARIO LABORAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA PARA EL AÑO 2018. FESTIVIDADES LOCALES CON CARACTER DE NO RECUPERABLES.

Visto la comunicación de fecha 26 de mayo de 2017, de la **CONSELLERÍA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL** –Servei Territorial de Treball, Economía Social i Emprenedoria de València-, por la que, con el fin de proceder a la elaboración del Calendario laboral de la provincia de Valencia para el próximo año 2018 y por lo que a las fiestas laborales de carácter local concierne, solicitan acuerdo de la Corporación por el que se determine cuáles serán las dos festividades locales que con carácter no recuperables habrán de celebrarse en esta localidad durante el próximo año 2018, concretándose de manera específica fecha y denominación de las festividades.

Visto lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, una vez consultado el calendario correspondiente al año 2018, en uso de las competencia que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Determinar que las dos festividades locales que, con el carácter de no recuperables, se celebrarán en Náquera el próximo **año 2018**, sean el **miércoles 3 de octubre**, festividad de “**Nostra Senyora de l’Encarnació**” y el **jueves 4 de octubre** festividad de “**Sant Francesc d’Assís**”, patronos de Náquera.

Segundo.- Remitir certificación de este acuerdo a la **CONSELLERÍA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL** –Servei Territorial de Treball, Economía Social i Emprenedoria de València-, a los efectos oportunos."

Por tanto, el Pleno de la Corporación, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR** y, en consecuencia, por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Determinar que las dos festividades locales que, con el carácter de no recuperables, se celebrarán en Náquera el próximo **año 2018**, sean el **miércoles 3 de octubre**, festividad de “**Nostra Senyora de l’Encarnació**” y el **jueves 4 de octubre** festividad de “**Sant Francesc d’Assís**”, patronos de Náquera.

Segundo.- Remitir certificación de este acuerdo a la **CONSELLERÍA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL** – Servei Territorial de Treball, Economía Social i Emprenedoria de València, a los efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

14. APROBACIÓN, EN SU CASO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Secretaria Acctal., se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

"Visto el Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación del modelo del convenio para la adhesión a la plataforma de administración electrónica para entidades locales.

Visto el modelo de convenio para la adhesión a la plataforma de administración electrónica para entidades locales que a continuación se transcribe:

"MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodríguez Gramage, Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cumplimiento de lo acordado por Acuerdo Plenario de fecha de , asistido por D. Vicente Boquera Matarredona, Secretario General de la Diputación, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. _____, Alcalde-Presidente de _____, expresamente habilitado para este acto por el pleno de la corporación en sesión celebrada en fecha _____, asistido en ejercicio de sus funciones por el Secretario de la citada entidad _____.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EELL DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

EXPONEN

El desarrollo de la Administración electrónica es uno de los principales desafíos a los que se enfrentan las Administraciones Públicas para no quedar desfasados con la realidad social de la 'Sociedad de la Información'.

La entrada en vigor, el pasado 2 de octubre, de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han supuesto un fuerte impulso a la digitalización de las Administraciones públicas españolas y



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

establecen varias obligaciones en torno a la Administración electrónica que propician una mayor eficacia, innovación y modernización.

La Ley 39/2015 pretende implantar una Administración totalmente electrónica, interconectada y transparente, mejorando la agilidad de los procedimientos administrativos y reduciendo los tiempos de tramitación.

La Ley 40/2015, por su parte, introduce la obligatoriedad de las relaciones electrónicas entre las administraciones.

Estas leyes establecen nuevas obligaciones para las administraciones en sus relaciones con los ciudadanos y entre las propias administraciones, entre ellas:

- Disponer de las herramientas y recursos necesarios para garantizar la relación electrónica con los obligados por la ley y con las personas físicas que así lo prefieran*
- Tramitar electrónicamente los expedientes*
- Archivar electrónicamente*
- Garantizar un funcionamiento electrónico interno*
- Trabajar de forma coordinada e interoperable con otras Administraciones*

A fin de facilitar el cumplimiento de estas previsiones a las entidades locales, la Diputación de Valencia quiere facilitar a los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, entidades locales menores y a las mancomunidades el acceso a una plataforma de gestión electrónica que dé solución a su organización administrativa y documental interna, y que facilite la relación de los ciudadanos a través de internet con las mismas, para lo cual ha procedido a la licitación de la contratación de una “Plataforma de administración electrónica para entidades locales”.

Con ello pretende dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 36.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, encomienda a las Diputaciones Provinciales, como competencia propia, la prestación de los servicios de Administración Electrónica de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Esta nueva atribución de las diputaciones debe interpretarse en el sentido, señalado por el Tribunal Constitucional en su sentencia de 9 de junio de 2016, de que dicha previsión no significa que se transfiera en bloque a las diputaciones toda la prestación de servicios de administración electrónica, sino que de la interpretación conjunta de este precepto con las atribuciones de asistencia y cooperación que corresponden a las diputaciones (art. 36.1. b) Ley 7/85) y los fines propios y específicos que tienen atribuidas de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales y, de modo particular, el de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, debe entenderse en el sentido de que las diputaciones deben cumplir su función institucional más característica prestando apoyo a estos municipios en las tareas que desempeñan relacionadas con la llamada administración electrónica.

La Diputación de Valencia asume su papel de asistencia y cooperación con las entidades locales en todo este proceso de modernización administrativa, y su responsabilidad a la hora de establecer los medios para garantizar el cumplimiento por parte de los municipios de las obligaciones legales derivadas de la entrada en vigor de las dos nuevas Leyes anteriormente señaladas, pero al mismo tiempo no renuncia a la posibilidad de que cada entidad local pueda implantar la solución tecnológica que mejor se ajuste a sus necesidades, por lo que ofrece a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, entidades locales y mancomunidades



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

interesadas la posibilidad de adherirse voluntariamente a la plataforma de gestión electrónica contratada para dar cumplimiento a las nuevas exigencias legales.

Atendido el interés de..... de contar con el apoyo de la Diputación para la implementación de la administración electrónica en su gestión, tanto interna como externa, mediante la utilización de la plataforma de administración electrónica para entidades locales que facilita la Diputación.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento del marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Valencia y la entidad..... para la adhesión de la misma a la plataforma de administración electrónica facilitada por la Diputación, de acuerdo con las condiciones que se exponen a continuación.

Segunda. Especificaciones de la plataforma.

1. La plataforma ofrecida por la Diputación de Valencia para la prestación de los servicios de Administración Electrónica en las Entidades Locales es, la cual adopta las condiciones de seguridad y de protección de la información exigidas por la normativa de seguridad en el ámbito de la administración electrónica y la de protección de datos de carácter personal.

2. Los usuarios de la plataforma tienen responsabilidad sobre el buen uso y gestión, en su propio ámbito. En todo caso, la Diputación de Valencia no responderá de ningún daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de los componentes o de la no disponibilidad del servicio, debiendo los sistemas de información de la Entidad adherida cumplir los requisitos mínimos exigidos por el uso, que figuran en la cláusula cuarta.

Tercera. Obligaciones de la Diputación Provincial de Valencia

La Diputación Provincial de Valencia, en el marco de la colaboración y cooperación con las entidades locales adheridas al proyecto, ofrece el acceso a una plataforma de administración electrónica y asume las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones de naturaleza organizativa

a) Poner a disposición de las entidades locales adheridas a este proyecto una plataforma de administración electrónica que recoja y atienda las previsiones de la Ley 39 y 40 de 1 de octubre de 2015.

b) Contribuir a la cultura del cambio en la Administración divulgando y fomentando buenas prácticas

c) Asistir en la elaboración de un catálogo de procedimientos básicos de tramitación electrónica, previa homogeneización, simplificación y racionalización de los mismos.

d) Cooperar en la elaboración de manuales e información acerca de los trámites y el uso de la plataforma a los ciudadanos.

e) Dotar al personal municipal de la documentación y formación necesaria para el uso de la plataforma.

2. Obligaciones de naturaleza técnica.

a) Prestar asesoramiento y asistencia técnica sobre la plataforma

b) Alinear la plataforma con las normas y herramientas disponibles sobre Administración Electrónica, cuando sea posible, de la Administración General del Estado y de la Generalitat Valenciana.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

c) Asegurar, en cualquier momento, el retorno de la información introducida en la plataforma, propiedad de las Entidades Locales, en formato acorde al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI)

3. Obligaciones en materia de seguridad de los sistemas de información y protección de datos personales

a) Coordinar y supervisar la seguridad de los sistemas de información en el entorno de la plataforma, en el marco de las atribuciones recogidas en la Cláusula Quinta del presente convenio.

b) Supervisar las garantías del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal en el entorno de la plataforma, de acuerdo con las atribuciones recogidas en la Cláusula Quinta del presente convenio.

c) Reportar información regularmente sobre niveles de cumplimiento de las condiciones de seguridad y de protección de datos personales en el ámbito de la plataforma, así como de incidentes de seguridad que puedan incidir de forma relevante en los sistemas y la información.

d) Actuar de interlocutor entre las entidades adheridas y el proveedor de la plataforma para las cuestiones que puedan suscitarse en materia de seguridad de la información y protección de datos, salvo para aquellas que estén reservadas expresamente a dichas entidades por el presente convenio.

Cuarta. Obligaciones de la entidad adherida

La entidad adherida, como usuaria de la plataforma de administración electrónica, se compromete a cumplir con las obligaciones que se exponen a continuación:

a) Designar un responsable técnico que actúe como interlocutor con la Diputación en la autorización de usuarios, en la definición de los ámbitos de utilización de la aplicación y en todo lo que se refiera al uso de la misma.

b) Garantizar el buen uso, por parte de los usuarios de la Entidad, de la plataforma y servicios inherentes a la misma.

c) Proporcionar la más amplia colaboración a la Diputación para la implantación de la plataforma.

d) Observar las instrucciones y medidas de seguridad que se dicten en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal de conformidad con la normativa vigente en esta materia

e) Asumir las obligaciones legales inherentes al Responsable del Fichero/Tratamiento –art. 5.1.q) RD 1720/2007- respecto de los datos de carácter personal que le correspondan tratados en el entorno de la plataforma, salvo aquellos aspectos asumidos por la Diputación de Valencia en virtud del presente convenio.

f) Proporcionar al proveedor de servicios de la plataforma la información sobre la naturaleza de los datos personales a tratar en cada caso, a efectos de poder determinar el nivel de medidas de seguridad que correspondan (básico, medio o alto).

g) Disponer de una ordenanza o reglamento de administración electrónica adaptada a las previsiones de las Leyes 39 y 40, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico del Sector Público. En el caso de que la entidad no disponga de dicha ordenanza o no esté adaptada deberá comprometerse a tenerla aprobada en el plazo de 1 año.

* A efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito o el compromiso de su cumplimiento deberá aportarse la correspondiente declaración responsable.

La Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias aprobó el pasado día 14 de diciembre una Ordenanza Tipo Procedimiento Administrativo Electrónico, que puede consultar en el siguiente enlace:



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

<http://femp.femp.es/files/566-2051-archivo/Ordenanza%20tipo%20Ley%2039y40-2015.pdf>

Quinta. Delegación y autorización

A efectos de seguridad de los sistemas de información involucrados, las entidades adheridas usuarias de la plataforma de administración electrónica son las titulares de dichos sistemas de información y, por tanto, las responsables de que se cumplan todos los requisitos de seguridad y de protección de la información. En este sentido, la entidad delega en la Diputación la coordinación y supervisión de la seguridad de sus sistemas de información en el entorno de la plataforma de administración electrónica, así como la supervisión de las garantías del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal en dicho entorno. Esta delegación comprende:

- La habilitación a la Diputación para que pueda llevar a cabo todas las actuaciones tendentes al cumplimiento por parte del proveedor de la plataforma de los requisitos de seguridad de los sistemas de información y de protección de datos personales en los términos establecidos en el presente convenio, especialmente respecto de aquellas atribuciones que la Diputación de forma expresa ostenta.
- La seguridad gestionada, la Diputación podrá acordar o contratar con otros organismos, públicos o privados, parte o todo de la gestión de la seguridad de los sistemas de información.
- La categorización de los sistemas de información, en los términos del Esquema Nacional de Seguridad (RD 3/2010), a efectos de determinar las condiciones de seguridad que deben aplicarse en todo momento.

La delegación anterior no comporta la transferencia de la responsabilidad que las entidades adheridas tienen respecto a los sistemas de información de los que son titulares, sólo la gestión en los términos señalados.

La entidad habilita a la Diputación para que pueda autorizar en su nombre, en el marco de prestadores de servicios de la plataforma, el acceso y tratamiento de los datos de carácter personal en los casos de subcontratación prevista en el artículo 227 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos recogidos en el apartado 2 de la Cláusula Octava de este convenio.

Las delegaciones y autorizaciones contenidas en el presente apartado se entienden sin perjuicio de que la entidad pudiese adherirse, durante la vigencia del presente convenio o de sus prórrogas, a convenios de políticas de seguridad y/o de protección de datos de carácter personal propuestos por la Diputación, que implicasen la delegación o autorización en favor de ésta de atribuciones mayores o más amplias en materia de seguridad de los sistemas de información y/o protección de datos. En estos casos, se entenderá prevalente y omnipresente en el marco del presente convenio el régimen de mayor delegación o autorización recogido en dichos instrumentos.

Sexta. Régimen económico

La Diputación de Valencia se compromete a la financiación del coste de implantación y suscripción de la plataforma de administración electrónica durante la vigencia del presente convenio.

Los importes concretos de los compromisos económicos que asume la Diputación en concepto de implantación y suscripción del servicio y su distribución por ejercicios se determinarán con ocasión de la adjudicación de la licitación en curso convocada al efecto y se especificarán para cada entidad en la suscripción del correspondiente convenio específico.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Serán por cuenta de la entidad adherida los costes de los desarrollos específicos que pueda requerir sobre la plataforma para la integración con aplicaciones de la Entidad o adecuaciones particulares.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento y control del presente Convenio, así como la resolución de los problemas que puedan suscitarse en cuanto a su interpretación y cumplimiento se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por representantes designados por la Diputación de Valencia y por las Entidades adheridas, sin descartar que pueda realizarse un seguimiento individualizado del presente Convenio entre la Diputación y la Entidad adherida a petición de cualquiera de las partes.

Octava. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Confidencialidad.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

2. Protección de datos de carácter personal

A efectos de tratamiento de datos de carácter personal asociado a la plataforma de administración electrónica, se distinguen lo siguientes roles:

a) Entidades Locales adheridas mediante el presente convenio a la utilización de la plataforma. Ocupan el rol de Responsable del Fichero/Tratamiento –art. 5.1.q) RD 1720/2007-

b) Diputación de Valencia. En los supuestos excepcionales de tratamiento de datos contemplados más adelante, ocupa el rol de Encargado del Tratamiento - art. 5.1.i) RD 1720/2007-

c) Proveedores de servicios de la plataforma de administración electrónica (contratistas o subcontratistas). Desempeñan el rol de Encargado del Tratamiento - art. 5.1.i) RD 1720/2007-

El tratamiento de datos de carácter personal en el entorno de la plataforma se regirá por las siguientes reglas:

1) La Diputación de Valencia no accederá a los datos de carácter personal tratados en la plataforma de administración electrónica, ni intervendrá de ningún modo en su tratamiento, ni siquiera con ocasión de las funciones de coordinación y supervisión de la seguridad citadas en el presente convenio salvo en los siguientes supuestos excepcionales:

- Cuando un incidente de seguridad pueda comportar actuaciones disciplinarias sobre el personal de las Entidades Locales usuarias de la plataforma, sobre proveedores externos o la persecución de delitos.*
- Cuando sea imprescindible para examinar aquellas evidencias que puedan posteriormente sustentar una demanda judicial o hacer frente a ella, o ser aportadas a requerimiento de jueces, tribunales o instituciones u organismos legalmente habilitados para solicitarlas.*



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

2) De igual manera, en principio queda prohibido con carácter general el acceso por parte de los proveedores de servicios de la plataforma a los datos de carácter personal albergados o tratados en ella, por no considerarse dicho acceso necesario para el desarrollo de la prestación,

salvo en los siguientes supuestos específicos:

- A los datos referentes a usuarios internos del sistema (Entidades Locales, personal técnico, etc) necesarios para el cumplimiento de una obligación recogida en las condiciones de la prestación de servicios (p.ej. gestión de perfiles de acceso, registros de actividad, control de accesos, incidencias de seguridad, traslado de información o soportes, etc)
- A los datos referentes a cualesquiera usuarios del sistema o de titulares de la información gestionada en general por los sistemas de información de la plataforma de administración electrónica, para la solución de problemas de carácter técnico que, de forma ineludible, requiera dicho acceso para una rápida y efectiva solución de dicho problema.
- A los citados datos personales cuando se produzcan incidencias graves que puedan afectar a la seguridad del sistema o de la información propiamente dicha.

3) Se prohíbe igualmente a los proveedores de servicios de la plataforma el almacenamiento de datos de carácter personal en soportes portátiles, salvo en los supuestos de copias de respaldo o cuando le sea solicitado por las Entidades Locales usuarias.

4) El tratamiento por los proveedores de servicios de la plataforma y, en su caso, por la Diputación de Valencia, de los datos de carácter personal que sea necesario para llevar a buen fin la prestación del servicio, en los supuestos que así fuese necesario según lo dispuesto en los puntos anteriores, se ajustará a las instrucciones dadas por las Entidades Locales usuarias, como responsables de dicho tratamiento según lo establecido por el artículo 3.d) de la LOPD.

5) Los proveedores de servicios de la plataforma y, en su caso, la Diputación de Valencia se comprometen a no aplicar o utilizar con finalidad distinta a la que constituye el objeto del presente convenio los datos de carácter personal aludidos en el apartado anterior y a no comunicar dichos datos a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo en los casos de subcontratación recogidos en el presente convenio.

6) Los proveedores de servicios de la plataforma y, en su caso, la Diputación de Valencia adoptarán las medidas de seguridad que correspondan en función del nivel de los ficheros de datos (básico, medio o alto) que resulte tras informar cada Entidad Local sobre la naturaleza de los datos personales a tratar en cada caso, en aplicación del RD 1720/2007.

7) A la finalización de la prestación de servicios, los proveedores de servicios de la plataforma y, en su caso, la Diputación de Valencia pondrán a disposición de las Entidades Locales usuarias los datos de carácter personal obrantes en su poder y procederá al borrado físico o destrucción de cuantos soportes los contengan. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos, garantizando las Entidades Locales usuarias, como responsables del fichero, dicha conservación.

Novena. Vigencia

Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrá una duración máxima de 4 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Atendido que este convenio está asociado a la ejecución del contrato de implantación y suscripción de una plataforma de administración electrónica licitado por la Diputación (con una duración inicial prevista de 3 años, pudiendo los licitadores mejorar dicha duración hasta un máximo de 1 año más), la ejecución efectiva del convenio se determinará en función de la fecha de firma del contrato de referencia.

El convenio se podrá prorrogar por un año más, por acuerdo expreso de las partes con antelación mínima de un mes a su vencimiento, quedando el Presidente de la Diputación expresamente facultado para aprobar por Decreto, en nombre de la Diputación, la mencionada prórroga.

Décima. Modificación

Las modificaciones del presente Convenio requerirán el acuerdo expreso de las partes firmantes. Las modificaciones pactadas se adjuntarán al presente Convenio como Anexo.

Undécima. Causas de resolución anticipada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al representante designado en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento, tomándose como referencia para el cálculo de tal indemnización los costes de suscripción y mantenimiento de la plataforma de administración electrónica.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La suscripción de un nuevo convenio que sustituya al presente.

f) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.

g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Duodécima. Naturaleza del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.1.c) de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán a la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser solventadas de conformidad con lo dispuesto en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Décimotercera. Responsabilidad frente a terceros.

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponderá al autor material de dichas actuaciones.

Y, en prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente convenio por triplicado, rubricando todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ L'ALCALDE PRESIDENT

Fdo. Jorge Rodríguez Gramage

EL SECRETARI DE LA DIPUTACIÓ EL SECRETARI

Fdo. Vicente Boquera Matarredona"

Vista la necesidad por parte del Ayuntamiento de Náquera de disponer de una plataforma de administración electrónica para el cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe técnico, emitido por la AEDL del Ayuntamiento de Náquera, María Palacios Miranda, encargada de la gestión e intermediación entre la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de Náquera.

*Realizada la tramitación legalmente establecida ,Comisión Informativa de Régimen Interior, por mayoría de sus miembros presentes, propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Primero: *Aprobar el modelo de convenio para la adhesión a la plataforma de administración electrónica para entidades locales del ayuntamiento de Náquera.*

Segundo: *Habilitar al alcalde-Presidente para la firma del modelo de convenio para la adhesión a la plataforma de administración electrónica para entidades locales del ayuntamiento de Náquera con duración de máxima de 4 años.*

Tercero: *Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos para el cumplimiento del mencionado convenio.*

Cuarto: *Dar traslado de la presente al Negociado de Intervención y a la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia para su conocimiento y a los efectos procedentes."*

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): Mi grupo votará a favor, pero entendemos y esperamos que ya a partir de mañana este procedimiento siga su curso y no se deje como otros que hemos aprobado muchas veces y han pasado los meses y no hemos firmado. Esperamos que esto se firme cuanto antes y que podamos aportar nuestro granito de arena por la plataforma electrónica.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): Nosotros también vamos a votar a favor, estamos totalmente de acuerdo con la administración electrónica, pero sí que hay que reconocer que hay un volumen importante de vecinos que desconocen



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

este sistema de manejo de las nuevas tecnologías. Entiendo que debería ir parejo con este convenio que o bien el Ayuntamiento o la Diputación introdujesen a estas personas que no tienen esa sensibilidad o esa inquietud acerca de la Administración Electrónica pues que la tengan más cerca.

Sra. Pérez Ballester (Grupo UPdN): Con referencia a este punto tengo que decir que nosotros ya estábamos adheridos al convenio de la Sede Electrónica, supuestamente la Diputación lo tenía que sacar en marzo, pero se ha retrasado por temas de licitación, y han querido que firmáramos un nuevo convenio, porque el anterior estaba ya desfasado, pero ya estábamos adheridos.

Sobre el tema que ha comentado la Sra. Milagros de cursos, ya sé que la Diputación forma a los trabajadores, a los usuarios no, porque se hará progresivamente. Las personas que estén formadas para dar este servicio al ciudadano tendrán que ayudarles en ese aspecto. Claro, los formarán para poco a poco ir integrándolo. Habrá papel, y el empleado que esté haciendo el trabajo tendrá que informales de cómo lo tienen que hacer, y el cambio no será radical, será progresivo.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): Precisamente porque eso no es algo que se aprenda de un día para otro, habrá personas que estarán menos vinculadas a las nuevas tecnologías o que no lo utilizan.

Sra. Pérez Ballester (Grupo UPdN): Habrá gente mayor que venga con su papelito y su registro de entrada en papel y aquí directamente se lo escanearán.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): Salió en prensa ayer o anteayer que hay como un 20% de personas que no tienen acceso a este sistema. Un 20% es importante. Solicito que no se desatienda a estas personas.

El tema de la digitalización que va enlazado, pero no es este convenio, ¿se tiene en cuenta realizar una digitalización de todos los archivos para las nuevas tecnologías?

Sra. Navarro Pérez (Grupo PSOE): Lo estoy mirando yo desde cultura.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR** y, en consecuencia, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el modelo de convenio para la adhesión a la plataforma de administración electrónica para entidades locales del Ayuntamiento de Náquera.

Segundo: Habilitar al alcalde-Presidente para la firma del modelo de convenio para la adhesión a la plataforma de administración electrónica para entidades locales del ayuntamiento de Náquera con duración de máxima de 4 años.

Tercero: Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos para el cumplimiento del mencionado convenio.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Cuarto: Dar traslado de la presente al Negociado de Intervención y a la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia para su conocimiento y a los efectos procedentes.

15. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL PP, C's e IVIN-COMPROMÍS, PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE AGUAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Secretaria Acctal., se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, que es del tenor literal siguiente:

*"Se da cuenta de la **MOCIÓN** que presenta por los Grupos PP, C's e IVIN-Compromís sobre **"CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE AGUAS"**, que es del tenor literal siguiente:*

"MOCIÓN

EXPONEN

Que la actual problemática existente en Náquera en lo referente al suministro domiciliario de agua potable y en especial a su calidad en determinados momentos, hace necesario abordar el problema desde un punto de vista global para todo el municipio.

Que en tres ocasiones hemos sido convocados a la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE AGUAS con el fin de abordar en primera instancia las tarifas para el servicio correspondiente al ejercicio 2016, y en segunda y tercera instancia, la problemática con los elevados niveles de nitratos que ha originado la declaración de agua no apta para el consumo humano en al menos una ocasión.

Que la citada comisión de aguas notificada por resolución de Alcaldía nº 1116 de fecha 09-12-2015, en ambos CONVENIOS FIRMADOS (el 02-05-2007 y 26-06-2009) sólo contempla tratar la problemática DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA A LAS URBANIZACIONES Y DISEMINADOS DEL MUNICIPIO DE NÁQUERA. (EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA). En el que expresamente se indica que la comisión estará formada por:

- *El Alcalde-Presidente*
- *El Concejal*
- *El Técnico Municipal adscrito al servicio del Ayuntamiento que ostentará el cargo de Director del Servicio.*
- *Un número igual de representantes legítimos de la empresa concesionaria.*



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Como quiera que la citada Comisión no contempla, desde el punto de vista de los dicentes las funciones necesarias, por ello:

PROPONEN AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE AGUAS, que estará integrada por un representante de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación, así como por el Técnico Municipal y el Secretario de la Corporación. Dicha comisión, con independencia de las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento y Calidad, tendrá como funciones:

- *Conocimiento de Tarifas y Calidad del Agua domiciliaria que se suministra a la totalidad del Municipio, aunque sea el abastecimiento gestionado por otras entidades.*
- *Estudio y aprobación, en su caso, de los precios del servicio a propuesta de la concesionaria.*
- *Estudio y adopción de acuerdos en materia de calidad del suministro de agua.*
- *Elevar propuestas de mejora en relación a la calidad del suministro domiciliario de agua potable.*
- *Convocar a terceras partes.*

SEGUNDO.- *Dicha comisión estará presidida por el Alcalde-Presidente o por quien él delegue y se aplicará a la hora de adoptar acuerdos el sistema de voto ponderado. El Secretario de la Corporación, o persona en la que él delegue, como Secretario de la Comisión, efectuará las convocatorias oportunas, al menos con carácter semestral, elevando acta de los asuntos tratados y, de los acuerdos que en la comisión se adopten."*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): Una puntualización a esto que acaba de mencionar, y es que nosotros sabemos los problemas que se han tenido con la Comisión de Aguas que figuraba en el convenio de Aguas de Valencia. Era insuficiente y no especificaba el reglamento y eso es lo que nuestro grupo, el Grupo Popular y Ciudadanos hemos querido que se ponga de manifiesto y que se haga un reglamento para saber los principios en los que nos vamos a basar.

Y por otra parte el que sea un agua con la que se abastece a todo el pueblo, no únicamente el agua de Aguas de Valencia. Lo que sí que le rogaría es que, ya que estamos en esta Moción, el tiempo de entrega de la documentación debería ser muy estricto, avisando al menos con 15 días de antelación para poder estudiar los asuntos. Yo entiendo que con todos los problemas que estamos teniendo con el agua, esto no debería superar la primera convocatoria el mes de octubre, una vez pasadas las fiestas. Que se empezara a recopilar la información de Tecvasa y de los otros pozos que abastecen.

Sr. Alcalde: Todos los pozos que abastezcan agua potable.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Si no se tiene esta información que se comience lo más pronto posible y que esta Comisión no se alargue en el tiempo.*

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *Nos sumamos a este último ruego de la Sra. Milagros, más que nada porque la Comisión de Aguas lleva mucha información y con dos días antes es imposible de ver y entender, sobre todo entender todo lo que queremos aprobar.*

Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE): *Desde el Grupo socialista nos alegramos de que se pueda aprobar esta moción porque es una forma de que podamos trabajar toda al Corporación en un tema tan importante como es el tema del agua y que valga para solucionar el problema que tenemos entre todos.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Nosotros presentamos conjuntamente una moción que nos fue desestimada. Esta es un calco prácticamente que quizá sea más amplia pero el sentido le garantizo que es el mismo, y fue desestimada en su momento.*

Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE): *Ahí está el ejemplo de que las mociones, si no las conocemos, no las podemos aprobar. Pero si después de estudiarlas vemos que son buenas para el pueblo, las llevamos adelante.*

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *Estaba presentada en plazo, la teníais todos, y no fue por urgencia.*

Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE): *A veces la información no nos llega. No empecemos ya tirándonos por cara cosas, es una cosa buena para el pueblo.*

Sr. Alcalde.- *El agua es un bien de todos y quien esté aquí al frente tiene una decisión para muchos años, y no se puede estar cambiando. gobierne quien gobierne creo que en el tema del agua siempre tiene que haber unanimidad y consenso, ya que estamos en unos índices y parámetros complicados, no sólo Náquera sino también el resto de la Comunidad Valenciana. Entonces es importante trabajar todo bajo un mismo paraguas y que no haya oposición y todo vaya por un mismo camino.*

Concluida la lectura, la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo **ACUERDA:**

Único. *Dictaminar favorablemente la **MOCIÓN POR LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE AGUAS** presentada por el Grupos PP, IVIN-Compromís y C's del Ayuntamiento de Náquera"*

Por tanto, el Pleno de la Corporación, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO** y, en consecuencia, por unanimidad, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Único. Dictaminar favorablemente la **MOCIÓN POR LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE AGUAS** presentada por el Grupos PP, IVIN-Compromís y C's del Ayuntamiento de Náquera.

16. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL "TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Secretaria Acctal., se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

"2. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL "TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL".

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 14 de julio de 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de julio y al estudio técnico-económico del coste del servicio de Realización de Pruebas Selectivas para el ingreso de personal al Ayuntamiento de Náquera.

*Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la Realización de Pruebas Selectivas para el ingreso de personal al Ayuntamiento de Náquera, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO***

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, en su artículo 5 que quedará de la siguiente forma:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

“La cuota tributaria vendrá determinada por una cuantía fija, señalada en función del grupo en que se encuentre encuadrada la correspondiente plaza dentro de la plantilla de funcionarios, laborales o asimilados al mismo, en relación con la titulación exigida para tener acceso a las mismas, si bien teniendo en cuenta las tres categorías existentes a efectos de las indemnizaciones por asistencias a tribunales calificadores y distinguiéndose los procesos selectivos de personal funcionario o laboral fijo respecto de las bolsas de empleo o concursos, quedando fijadas en las siguientes cuantías:

a) **SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO:**



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Grupo	Categoría Tribunal	Tasa
A1	1ª	150,00 €
A2	2ª	100,00 €
C1	2ª	60,00 €
C2	3ª	30,00 €
E	3ª	25,00 €

b) BOLSAS DE EMPLEO-CONCURSOS

Grupo	Categoría Tribunal	Tasa
A1	1ª	25,00 €
A2	2ª	15,00 €
C1	2ª	10,00 €
C2	3ª	6,00 €
E	3ª	6,00 €”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web municipal: www.naquera.com

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): El Grupo Popular votaremos en contra, más que nada porque como se ha dicho antes era abusivo, pero a día de hoy sigue siendo elevado, entendemos que debería ser más bajo el precio. Sigue siendo una cantidad disuasoria.

Sr. Alcalde.- Es que hay una diferencia casi de la mitad. Cada uno pondría un precio, pero hemos querido bajarlo considerablemente. Y esto lo puso precisamente el Partido Popular.

Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE): Estos precios son de cuando su partido estaba gobernando en este Ayuntamiento.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): Entiendo, Sra. Interventora que lo que se ha hecho es un estudio de los costes y por eso se puede adaptar y rebajar la cuantía.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Sra. Interventora.- *Simplemente se trata de una tasa obligatoria que hay que cobrar por un servicio que se presta, en este caso por el servicio de elaborar unas pruebas selectivas, y aquí se tiene que hacer un estudio económico del coste del servicio que se ha realizado teniendo en cuenta tanto los costes directos como los indirectos. En cuanto a costes hay que tener en cuenta los costes del tribunal, que es el mismo aquí que en un municipio grande. En los municipios pequeños los ingresos suelen ser menores porque se presenta menos gente. En las estadísticas está. El coste es el mismo que en todos los municipios, lo ingresos son menores, por lo tanto la tasa es mayor. La tasa tiene que financiar como máximo el coste del servicio, no podemos ganar dinero con esto. Es un tope, entonces el estudio económico se ha hecho también teniendo en cuenta los edictos de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que cada edicto cuesta 2.500,00 € de media, habiendo llegado a pagar hasta 6.000,00 € por un edicto de convocatoria de pruebas selectivas para Policía Local, y todo esto se tiene que cobrar a los opositores, es así porque así está establecido en la Ley. Del estudio económico los costes son incluso algo mayores que los que se han decidido finalmente establecer. Los importes están todos motivados, no hay nada discrecional por parte del equipo de gobierno.*

Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos): *Desde mi grupo votaremos a favor porque entendemos que se ha hecho un esfuerzo en la reducción, aunque entendemos que en el futuro se puede hacer más esfuerzo a ver si se puede bajar más. Estaba muy alta la tasa pero entendemos también lo que dice la Sra. Interventora.*

Votos a favor: **DIEZ** (Grupos UPdN, PSOE, C's e IVIN-Compromis).

Votos en contra: **TRES** (Grupo PP)

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **diez votos a favor** (Grupos UPdN, PSOE, C's e IVIN-COMPROMIS), y **tres en contra** (Grupo PP), ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA** y, en consecuencia, por mayoría de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, en su artículo 5 que quedará de la siguiente forma:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

“La cuota tributaria vendrá determinada por una cuantía fija, señalada en función del grupo en que se encuentre encuadrada la correspondiente plaza dentro de la plantilla de funcionarios, laborales o asimilados al mismo, en relación con la titulación exigida para tener acceso a las mismas, si bien teniendo en cuenta las tres categorías existentes a efectos de las indemnizaciones por asistencias a tribunales calificadores y distinguiéndose los procesos selectivos de personal funcionario o laboral fijo respecto de las bolsas de empleo o concursos, quedando fijadas en las siguientes cuantías:

c) SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO:

Grupo	Categoría	Tribunal	Tasa
A1		1ª	150,00 €



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

A2	2ª	100,00 €
C1	2ª	60,00 €
C2	3ª	30,00 €
E	3ª	25,00 €

d) BOLSAS DE EMPLEO-CONCURSOS

Grupo	Categoría	Tribunal	Tasa
A1		1ª	25,00 €
A2		2ª	15,00 €
C1		2ª	10,00 €
C2		3ª	6,00 €
E		3ª	6,00 €"

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web municipal: www.naquera.com

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

17. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9/2017: SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Secretaria Acctal, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

"3. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9/2017: SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA.

Visto el expediente instruido al efecto, y

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito presupuestado resulta insuficiente, por



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016.

Visto que con fecha tres de julio de 2017, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del suplemento de crédito, la financiación de las operaciones y su justificación.

Visto que con fecha cinco de julio de 2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha cinco de julio de 2017 se emitió Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e informe favorable a la propuesta de Alcaldía.

*Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-Propuesta de Secretaría, de fecha 7 de julio de 2017, la Comisión Informativa de Hacienda, por mayoría de sus miembros presentes, propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 009/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del presupuesto de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe €</i>
342 - 62203	OBRAS DE VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL MONT-ROS	35.259,39
151 - 62402	ADQUISICIÓN DE GRÚA Y VOLQUETE PARA VEHÍCULO BRIGADA OBRAS	34.000,00
Total suplemento de crédito		69.259,39

Financiación

Este gasto se financiará con cargo aparte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del Presupuesto de 2016, en virtud de lo establecido en la normativa en vigor y según lo informado por la Interventora Municipal.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Concluida la lectura del Dictamen y antes de iniciarse la deliberación del asunto, el Sr Alcalde presenta una enmienda, del tenor literal siguiente:

"ENMIENDA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 009/2017 SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON EL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Que la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2017, adoptó dictamen sobre el expediente relativo a la aprobación provisional de la "Modificación de créditos nº 009/2017 Suplemento de Créditos financiado con el Remanente de Tesorería para gastos generales de la liquidación del presupuesto de 2016, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe €
342 - 62203	OBRAS DE VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL MONT-ROS	35.259,39
151 - 62402	ADQUISICIÓN DE GRÚA Y VOLQUETE PARA VEHÍCULO BRIGADA OBRAS	34.000,00
Total suplemento de crédito		69.259,39

Que en la aplicación presupuestaria 151.62402 ya se realizó una transferencia de créditos financiada con bajas de otros créditos (decreto nº 569/2017 de 23 de mayo), por importe de 30.000,00 €. Con esta modificación la aplicación presupuestaria se quedó de la siguiente forma:

Crédito Inicial: 95.000,00 € Transferencia de créditos (+): 30.000,00 €
Total: 125.000,00 €.

Que en el expediente de modificación de créditos nº 009/2017 dictaminado en esta Comisión de Hacienda, por error, se propuso suplementar el crédito suficiente para el importe que figura en la memoria del Técnico Municipal, sin tener en cuenta aquella modificación (130.000,00 €).

Según informa la interventora municipal, el error se debe a que el apunte contable de la modificación de créditos se realizó con fecha 1 de julio y no el



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

mismo 23 de mayo, fecha del Decreto de Alcaldía. La consulta del saldo disponible en la partida se realizó en ese lapso de tiempo, no figurando en la contabilidad los 30.000,00 € de la modificación.

Que en consecuencia y debido a este error, se había propuesto suplementar más crédito del necesario.

Es necesario precisar que los principios de legalidad y de eficacia (arts. 9 y 103 CE) que deben animar toda actuación administrativa, así como el principio de autonomía local (art. 140 CE) orientan para que la actuación municipal discurra por los cauces oportunamente previstos por el ordenamiento jurídico. De este modo el Título III Capítulo I del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre (en adelante ROF), referido al funcionamiento del Pleno nos proporciona las pautas que merecen tenerse en consideración para resolver la cuestión que nos ocupa, consistente en si un dictamen de la Comisión Informativa puede ser objeto de modificación, a propuesta de cualquier miembro de la Corporación. En este sentido el art. 97 del ROF establece que las intervenciones de los miembros de la Corporación se arbitrarán a través de una serie de instrumentos: dictamen, proposición, moción, voto particular, enmienda, ruego y pregunta. El art. 97.5 ROF se define la enmienda como la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del mismo.

Que por los motivos expuestos anteriormente se propone modificar los términos en que se encuentra formulada la propuesta de dictamen de la Comisión Informativa que se somete a la consideración del Pleno, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, formula la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al citado Dictamen, en su apartado primero, en el sentido siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 009/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del presupuesto de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:"

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe €
342 - 62203	OBRAS DE VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL MONT-ROS	35.259,39
151 - 62402	ADQUISICIÓN DE GRÚA Y VOLQUETE PARA VEHÍCULO BRIGADA OBRAS	5.000,00
Total suplemento de crédito		40.259,39

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): La puntualización venía porque nosotros estuvimos comentando en la Comisión Informativa que el desfase entre los 90 es posible y hay camiones y grúas de muchas categorías, y de muchas necesidades. Hay que ver la que sea necesaria para Náquera, que contemple las farolas de la entrada de Bonanza o incluso del polígono, que si no siempre se tiene que



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

estar recurriendo a la empresa privada para que realice estos servicios. Entiendo que con esta modificación no es que disminuya el precio y tenemos un vehículo peor, sino que ha habido un error.

Sra. Liébana Ávila (Grupo UPdN): Ha habido un error, el vehículo es el mismo. Es el que nosotros necesitamos para que los trabajadores lleguen a todas las farolas. Las mas altas creo que son las del Polígono. Las características técnicas con las mismas, el error estaba en la cuantía.

Sra. Interventora.- Quisiera hacer una aclaración sobre este punto, ya que ha habido un error por parte de Intervención al hacer los cálculos, está explicado en la enmienda. resulta que el presupuesto para el camión es el mismo de siempre, que es de 125.000,00 €. Pero el crédito inicial eran 95.000,00 € en la partida. Se hizo una modificación de créditos de la que hemos dado cuenta, por el Decreto 569, que en concreto es el punto VII del orden del día, la Modificación nº 8, que ya se incrementaban 30.000,00 € en la partida esta, pero claro, el reflejo en la contabilidad no se hizo de forma correcta en la fecha del Decreto, se contabilizó por parte nuestra del departamento en unos días posteriores, en ese lapsus de tiempo y no se tuvo en cuenta que ya había 30.000,00 € más, con lo cual se preparó este expediente sólo con los 35.000,00 €. Como ya se había tomado acuerdo del dictamen no había otra que presentar una enmienda en el Pleno diciendo el error que había habido para poder subsanar este error, y no aprobar 35.000,00 € sino 5.000,00 € solo, porque ya habíamos aprobado 30.000,00 € anteriormente. Pero el presupuesto de la grúa es el mismo, no ha variado.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): Con referencia a las obras del vestuario del campo de fútbol, yo he estado mirando en el portal de transparencia que hay varias fases, está repetida la fase II, la fase I no existe, y ha habido un error al colgar la información. ¿Cuál es el coste total? ¿Cuántas fases son? ¿Cuál es el coste previsto?

Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE): Hay tres fases, no hay ningún sobrecoste porque se presupuesta en un principio reflejada la cantidad. Al redactar el proyecto de la tercera fase y terminarla se incluyen los alcantarillados y la organización de la parte exterior, que es lo que hace que aumente, pero no hay ningún sobrecoste porque no está aprobado.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): ¿Entonces la tercera fase va a consistir en los desagües y en la canalización? ¿Estos 35.259,39 € entrarían dentro de los 200.000,00 €? ¿Y las canalizaciones, no soy técnico pero no las tenían que haber hecho antes? ¿Por qué lo hacen ahora?

Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE): La tercera fase consiste en el acabado del interior y la urbanización del exterior, con el alcantarillado. El coste eran unos 200.000,00 €. Sí, entrarían los 35.259,39 € dentro de los 200.000,00 €, y no hay ningún sobrecoste. Sobrecoste habría si sobre la obra que está ejecutándose hubiésemos incrementado la cantidad. Aquí se presupuestó una cosa, y nos hemos dado cuenta sobre el proyecto elaborado por técnicos, de que no llegamos a la cuantía, y es



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

cuando se decide poner la cuantía para poder llevarlo adelante. Las canalizaciones son un tema técnico, que no se tuvo en cuenta en su día por los técnicos.

Se somete la Enmienda a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **ONCE** (Grupos UPdN, PSOE , PP y C's).

Votos en contra: **NINGUNO**.

Abstenciones: **DOS** (Grupo IVIN-Compromís).

Aprobada la Enmienda por mayoría, se somete a votación el Dictamen enmendado con el resultado siguiente:

Votos a favor: **SIETE** (Grupos UPdN y PSOE).

Votos en contra: **DOS** (Grupo IVIN-Compromís).

Abstenciones: **CUATRO** (Grupo PP y C's).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **siete votos a favor** (Grupos UPdN y PSOE) **dos en contra** (Grupo IVIN-Compromís) y **cuatro abstenciones** (Grupo PP y C's), aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA enmendado** y, en consecuencia, por mayoría de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 009/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del presupuesto de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe €
342 - 62203	OBRAS DE VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL MONT-ROS	35.259,39
151 - 62402	ADQUISICIÓN DE GRÚA Y VOLQUETE PARA VEHÍCULO BRIGADA OBRAS	5.000,00
Total suplemento de crédito		40.259,39

Financiación

Este gasto se financiará con cargo aparte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del Presupuesto de 2016, en virtud de lo establecido en la normativa en vigor y según lo informado por la Interventora Municipal.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

18. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DECLARACIÓN DE CRÉDITO NO DISPONIBLE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Secretaria Acctal., se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

"4. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DECLARACIÓN DE CRÉDITO NO DISPONIBLE.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de julio de 2017 en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y el Informe de Intervención sobre la viabilidad de realizar la declaración como no disponible del crédito por importe de 2.116.345,61 euros de las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente.

✓ 161.62900 Obras de Interconexión Edar	399.181,90 €
✓ 161.75300 Transferencia EPSAR convenio depuradora Polígono Industrial	1.717.163,71 €

Realizada la tramitación legalmente establecida, y visto el informe de secretaría, de fecha 10 de julio de 2017, la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, por mayoría de sus miembros presentes, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Declarar la no disponibilidad del crédito presupuestario de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

✓ 161.62900 Obras de Interconexión Edar	399.181,90 €
✓ 161.75300 Transferencia EPSAR convenio depuradora Polígono	



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Industrial

1.717.163,71 €

por importe total de 2.116.345,61 euros, del presupuesto vigente.

SEGUNDO. *Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes"*

Sra. Ibáñez Moreno (Grupo PP): *En el informe de Intervención, en el segundo punto el último párrafo, ¿a qué se refieren las cuestiones de la EPSAR ajenas al Ayuntamiento?*

Sr. Alcalde.- *Hay que hacer el colector, el trasvase, en un principio teníamos que hacerlo nosotros, después la EPSAR no quiso y al final la canalización entre lo que es la Lloma Llarga y el Polígono la licitarán ellos. Me dijeron que estaban ya a punto de licitarlo. Una vez tengamos esa interconexión puesta en marcha, se pondrán ya a arrancar la depuradora. Este dinero lo tenemos guardado para que en el momento que nos digan que ya va, pagarlo. Este dinero sale de una addenda que hicimos con ellos. Está la pelota en su tejado, estamos esperando a que ejecuten ellos el proyecto, que lo tienen ellos. Hicimos un proyecto en su día, pero nos dijeron que no era el adecuado y que se encargaban ellos de redactar un nuevo proyecto.*

Sra. Ibáñez Moreno (Grupo PP): *¿Tenemos una copia en el Ayuntamiento de ese proyecto?*

Sr. Montañés Uncio (Grupo PP): *¿Está revisado?*

Sr. Alcalde: *Vamos a ver, cuando nosotros hicimos el primer proyecto sí. El que han hecho ahora, no.*

Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos): *Yo pienso que deberíamos tenerlo, porque la obra la pagamos nosotros, es como si yo hago una obra en mi casa y no tengo el proyecto de lo que voy a hacer. Y la depuradora también. El proyecto que nosotros teníamos ellos lo desestimaron considerando que podían aportar mejoras técnicas, deberíamos de conocer nosotros esas mejoras técnicas. Somos los que vamos a pagar.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *Vamos por partes, nosotros pagamos la depuradora, pero no vamos a hacer la depuradora, la entidad titular de aguas y saneamiento es la EPSAR. La licitación es un procedimiento que llevan ellos. No tenemos ninguna obligación de tener el proyecto, la depuradora no es nuestra, es de la EPSAR. No es de titularidad municipal aunque la paguemos nosotros.*

Sr. Alcalde: *De hecho ellos se quedarán el mantenimiento y todos los problemas que pueda haber ahí en ese colector. El mantenimiento es a su cargo.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *La cuestión es que se aprobó una ordenanza que comprometía al Ayuntamiento a unos determinados pagos, estos dos millones son un dinero que debería corresponder a las empresas del*



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

polígono, y tenemos que guardar un dinero que no tenemos para que cuando lo requieran tener ahí. No se puede cobrar porque no se tiene el servicio.

Sr. Alcalde: Lo tenemos en "crédito no disponible". No está en "cash".

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): Un punto de la ordenanza es que no se podrá cobrar el servicio hasta que no esté puesto en funcionamiento.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): Es una irregularidad el solicitar un dinero si uno no tiene el servicio, como se quería hacer con la anterior ordenanza. Ahora tenemos lo de los dos millones. ¿Para el 2018 hay prevista otra zona? No sé si lo saben. ¿Y la cuantía? ¿Tienen ya el siguiente proyecto realizado de canalización de cada zona?

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): El nuevo calendario se aprobó, pero ahora de memoria no me acuerdo. El proyecto de 2018 todavía no lo tenemos, pero es que no depende de nosotros. Estamos a expensas de la EPSAR. Llevamos dos años con los presupuestos y poniendo cuantías por el tema de la depuradora y de la interconexión. El Ayuntamiento está cumpliendo todo. Los que no están cumpliendo son ellos. Nosotros más no podemos hacer. Se aprobó una ordenanza con un calendario de actuaciones y nosotros lo estamos cumpliendo, los que no cumplen son ellos. El proyecto para el año que viene no está hecho porque todavía no se ha ejecutado lo de este año. Ojalá se solucione esto para empezar con lo del año que viene.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): No lo entiendo.

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): Yo tampoco.

Sr. Alcalde: Es muy fácil, vamos a ver, estamos preguntando si están hechas conforme al calendario las obras para las urbanizaciones, y la respuesta es que no.

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): Es más, la segunda fase, si mal no recuerdo, que está en disposición de conectar, es la zona de La Florida.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): Mi pregunta es clara, si hay un proyecto y si está disponible, pues los vecinos podrán acceder a pagar mucho antes, así nos vamos retrasando en años.

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): Es responsabilidad de la EPSAR.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): En un primer momento sí, pero después Usted tiene que cumplir la ordenanza.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *Es que no podemos cumplir una ordenanza si lo inicial no lo tenemos, vamos a ir por partes. Vamos a solucionar el punto de inicio y después ya iremos adelante. Tampoco voy a gastar dinero o hacer gastar cuando no sé si al final va a estar terminado lo de este año, no gastemos los recursos públicos, vamos a gastarlos con sentido común.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *La ordenanza podría haber tenido unos plazos menos estrictos.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *Venimos de una ordenanza que Usted conoce muy bien, que se aprobó en la legislatura pasada, que Ustedes fueron los principales interesados para que se pagara, y la modificaron. La anterior no la querían y esta, tampoco la aprobaron. No está dependiendo del Ayuntamiento, es de la EPSAR, además es una depuradora que debía haber estado en funcionamiento en 2009, estamos en 2017, es la depuradora maldita.*

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *Si debería haber estado en funcionamiento desde 2009 y estamos a 2017, no podemos dejar esto.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *Su partido fue el que la hizo, el que la hizo sobredimensionada, el que firmó el convenio, y el que nos dejó una depuradora en las condiciones en las que estamos. Por favor, un poquito de decoro y de conocimiento, porque esta depuradora fue su partido el que la firmó y la proyectó, y tanto en la Generalitat como en el Ayuntamiento era el que gobernaba. ¿Cuánto comprometieron Ustedes al pueblo con esta depuradora? Ustedes hicieron esta depuradora en época de bonanza económica, haberla acabado y haberla puesto en funcionamiento. Lo que no puede ser es una depuradora que se proyectó para un pueblo grandioso como Ustedes proyectaron, en la época urbanística, y que ahora los vecinos no tengan servicio y que tengan que pagar. Esta es la realidad de la depuradora de Náquera.*

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *En 2009 se aprobaría el trabajo como estaba, pero ya llevamos seis años gobernando y no se ha hecho nada. Por favor no dejemos de hacer presión con la EPASR. La pelota está en su tejado, pues si hace falta llamar cuarenta veces, que se llame.*

Sr. Alcalde: *No hace ni quince días que hablé con el Gerente de la EPSAR y os cuento la conversación: Me dijo que tienen que hacer un estudio geológico de donde está la planta depuradora, porque se han detectado grietas. Ahora después de haber construido la depuradora y estar ahí 10 o 12 años hay que hacer un estudio geológico. Por eso vamos a dejar el "crédito no disponible" y ver lo que pasa. En mes o mes y medio me debería contestar.*

Lo que es el trasvase está a punto de adjudicarse y a partir de ahí, empezar. Para el próximo Pleno podremos tener más información. Para nosotros es ya una tomadura de pelo. Todos los meses llamamos, hemos cumplido con la obligación y con el calendario y de hecho, aquí dejamos el crédito no disponible por ser más claros. Lo dejamos aquí y cuando decidan ellos, está a su disposición. Por parte del Equipo de Gobierno se ha cumplido a rajatabla.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *A 31 de diciembre estas cantidades tienen que abonarlas. Y si hay un incumplimiento por parte de la EPSAR que el Ayuntamiento actúe.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *El próximo Pleno de septiembre traeremos toda la documentación relativa a la depuradora y la traeremos al Pleno y la expondremos.*

Se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: **ONCE** (Grupos UPdN, PSOE , C's y PP).

Abstenciones: **DOS** (Grupo IVIN-Compromís)

Votos en contra: **NINGUNO**

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **once votos a favor** (Grupos UPdN, PSOE, C's y PP), y **dos abstenciones** (Grupo IVIN- Compromis), ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA** y, en consecuencia, por mayoría de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO. Declarar la no disponibilidad del crédito presupuestario de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- ✓ 161.62900 Obras de Interconexión Edar 399.181,90 €
 - ✓ 161.75300 Transferencia EPSAR convenio depuradora Polígono Industrial 1.717.163,71 €
- por importe total de 2.116.345,61 euros, del presupuesto vigente.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes"

19. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 003/2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Secretaria Acctal., se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

"5. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2017.

Ante la existencia de créditos, pendientes de reconocimiento, pertenecientes a ejercicios anteriores en el departamento de Intervención.

Visto el informe de intervención nº 175/2017, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

Visto asimismo el informe de intervención nº 176/2017 en relación a la Fiscalización de las Facturas de la empresa VODAFONE ESPAÑA S.A.U., que se pone en consideración para la apertura, en su caso, de un expediente separado.

Visto asimismo que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2017 para la aprobación de dichos gastos.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y visto la propuesta, de fecha 15 de mayo de 2017, la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, por mayoría de sus miembros presentes, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 003/2017.*

SEGUNDO. *Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, el correspondiente crédito por importe total de quince mil noventa y ocho euros con siete céntimos (15.098,07 €), dentro de las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el Anexo I*

Anexo I



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

FACTURA	FECHA REG	FECHA FACTURA	APLIC. PRESUP.	TERCERO	DESCRIPCION	IMP.€
2017000318	22/03/2017	31/12/2016	311 – 22704	CENTRO CANINO LA PINADA S.L.	Recogida de perros vagabundos mes de diciembre 2016.	605,00
2017000340	27/03/2017	31/10/2016	912 – 22602	ROSA GIL PUBLICIDAD, S.L.	Publicidad periódico LEVANTE, en el mes de octubre 2016.	146,41
2017000333	24/03/2017	27/06/2016	454-21005	NAVARRÉS, C.B	Repaso carreteras 07-06-2016	150,60
2017000342	27/03/2017	23/12/2016	920-22000	VALENCIANA DE SUMINISTROS OFIMATICOS S.L	Material de oficina, cajas archivadoras.	37,21
2016000178	12/02/2016	01/01/2016	920-22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Consumo telefónico mes de diciembre 2015.	698,12
2016000179	15/02/2016	01/02/2016	920-22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U..	Consumo telefónico mes de enero 2016.	948,66
2016000289	07/03/2016	01/03/2016	920-22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Consumo telefónico mes de febrero 2016.	1.091,98
2016000456	11/04/2016	01/04/2016	920-22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U..	Consumo telefónico mes de marzo 2016.	1.222,26
2016000626	11/05/2016	01/05/2016	920-22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Consumo telefónico mes de abril 2016.	1.345,53
2016001371	18/10/2016	01/09/2016	920-22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Consumo telefónico mes de agosto 2016.	1.020,21
2016007221	26/10/2016	01/10/2016	920-22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Consumo telefónico mes de septiembre 2016.	1.277,17
2016001584	12/12/2016	01/11/2016	920-22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Consumo telefónico mes de octubre 2016.	1.063,76
2016001583	12/12/2016	01/12/2017	920-22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Consumo telefónico mes de noviembre 2016.	1.001,77
2017000040	10/01/2017	01/01/2017	920-22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U	Consumo telefónico mes de diciembre 2016.	4.489,39
					TOTAL	15.098,07

Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos): Yo creo que sería bueno puntualizar una factura de Vodafone, de más de 4.000,00 € de una factura de teléfono. Estaría bien explicar lo que ha podido pasar.

Sra. Pérez Ballester (Concejala de Nuevas Tecnologías): Estas facturas de Vodafone no se habían pagado porque había un problema. Nos estaban facturando 135,00 €. Estas facturas de más 4.000,00 € las devolvimos todas, nos reunimos con Vodafone, porque había un consumo de una tablet que teníamos en el Ayuntamiento, que se conectaron a internet desde fuera de España, esta persona no dijo que se iba fuera de España y no se conectó al roaming. Ni nos dijo que se iba fuera de España, ni que se llevaba la tablet, y entonces se conectó y cuesta 20,00 € cada mega que conectas, y subió 3.000,00 € la factura de esta conexión.

Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos): Yo entiendo que desde el Equipo de Gobierno hubiera una confianza en esta persona, pero que no estamos para confiar, porque después nos llevamos estos palos. La propuesta sería que hay opciones de control de gasto en los dispositivos del Ayuntamiento, porque aparte del caso de esta persona, que creo que es un abuso total, y me consta que el Ayuntamiento está en temas jurídicos para recurrir esto, más de mil euros en gasto de telefonía es muy elevado y hay otras compañías.

Sra. Pérez Ballester (Concejala de Nuevas Tecnologías): Yo te cuento, en Vodafone lo tenemos porque viene de la Central de Compras, si tú te adhieres a la Central de Compras de la Diputación te sale mucho más económico. 1.100,00 € todas



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

las líneas que tenemos en el Ayuntamiento es baratísimo, no hay ninguna compañía que te lo haga más barato, de hecho lo hicimos ahí porque a través de la Central de Compras era lo más barato. Ellos lo que te hacen es que te dan una bolsa de minutos y tú entre todos tienes que cumplir una serie de características. De hecho, todas las facturas de telefonía me las revisan los informáticos antes de firmarlas. Hasta que no estaba revisada en este caso no se firmó. Como esto es un programa, a ti te llega la factura y te llega la especificación, que tiene de 150 a 200 hojas. Se devolvió la factura y pensamos que había un error. Luego cuando hicimos la reunión nos especificaron que no era un error y que había pasado esto. Entonces tomamos las medidas oportunas. El abogado ha hecho un informe y se seguirá el procedimiento. También tengo que decir que fue un desconocimiento por parte de la persona.

Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos): Manténganos informados, por favor, de este caso y de los pasos que vayamos dando. Yo me llevo una tablet a Andorra propiedad del Ayuntamiento y perdonen la expresión pero, o soy muy "ceporro", o sé que mi teléfono cuando voy al extranjero tengo que conectarlo al roaming.

Sra. Pérez Ballester (Concejala de Nuevas Tecnologías): Esta persona no se ha negado a pagar la factura, dijo que si había cometido un error, pues lo asumiría.

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): Entendemos entonces que sí que hay un reconocimiento de deuda por parte de esta persona, y que va a hacer frente a ella y que si no puede ser de golpe lo hará poco a poco. Él es conocedor.

Sra. Pérez Ballester (Concejala de Nuevas Tecnologías): Sí, porque cuando pasó a mí me dieron los datos del teléfono que fue, entonces se le comunicó y se le dijo lo que había pasado.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): Desde nuestro grupo hay dos asuntos que creo que son importantes, uno es el reconocimiento de crédito del resto de las facturas, que desde nuestro punto de vista debería haberse hecho, porque eran corrientes o de gastos que estaban comprobados, y separarla de esta factura que es un abuso de confianza del ex Jefe de Policía, porque está identificado en los informes de la Sra. Secretaria. En abril creo que fue la fecha cuando se reunieron con Vodafone y esto se puso de manifiesto. ¿Desde abril que medidas se han tomado?

Si el Sr. Garrigós se compromete a hacer este pago, ¿hay algo firmado como que esto se va a pagar? ¿En qué plazos? ¿Se va a abrir expediente a esta persona? ¿Se le va a cobrar? ¿Se le va a penalizar? porque esta persona ha hecho un uso indebido de los medios públicos, y son 3.500,00 € que nadie creo que vaya por ahí gastando ese dinero en unos días. Sabiendo que es dinero público. No voy a justificar en absoluto que una persona que su trabajo está en Náquera y que hay una delegación que se ejerce en otra persona, y que se lleve medios de aquí y haga un uso particular o personal. No lo puedo justificar de ninguna de las maneras. Lo que se describe de bajada de películas es un uso personal, y lo pone en el informe, no me estoy inventando nada.

Sra. Pérez Ballester (Concejala de Nuevas Tecnologías): Las facturas las tenemos que pagar porque Vodafone no tiene la culpa de que haya pasado esto, por



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

supuesto. Aparte de que quedamos con ellos así porque ellos nos están reintegrando lo que nos están cobrando de 135,00 € de todos los meses que no correspondía. Entonces se ha hecho un informe jurídico, se ha hecho informe de intervención, por eso se le va a requerir a esa persona. Vodafone va a emitir un informe técnico exhaustivo para ver que fue exactamente lo que se descargó, no sabemos si fueron películas.

Sr. Alcalde: Tenemos un informe jurídico que dice que para obtener el reintegro del importe de 3.469,69 € se deberá iniciar un procedimiento de reclamación ante la jurisdicción civil, en este caso por medio de una demanda de juicio legal en función de la cuantía de la reclamación identificada, y por último por parte de la Junta de Gobierno Local deberá adoptarse el acuerdo de iniciar las acciones legales contra esta persona para obtener el reintegro del importe mencionado.

Sra. Pérez Ballester (Concejala de Nuevas Tecnologías): Pero si ese informe lo tienes tú, Mila. ¿Para que me está rizando el rizo si ya sabe lo que hay?

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): Perdone Sra. Pérez, pero es que Usted me está mareando la perdiz. Lo tengo aquí, no lo necesito. Estamos en un Pleno y yo cualquier objeción que tenga la voy a hacer. Si está Usted ridiculizando me da lo mismo. Le acabo de decir que tengo el informe delante lamentablemente. Según el Sr. Alventosa no cabe iniciar ningún procedimiento disciplinario, dado que en este momento no es funcionario de este Ayuntamiento.

Sr. Alcalde: Este Señor ya no está trabajando en el Ayuntamiento, la Jefatura se le cesó y hoy en día hay otro Jefe de Policía, por eso no se le puede abrir ningún expediente disciplinario. No está en Náquera trabajando.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): Lo confirmaré por mis medios porque no me puedo creer que no se le pueda expedientar.

Sr. Montañés Uncio (Grupo PP): Este asunto ya apareció en una Comisión Informativa del mes de mayo, yo pregunté si existe algún protocolo, cuando se entrega un bien municipal, sea un coche, sea una moto, un camión, sea un teléfono móvil. Se me respondió que no. ¿Existe este protocolo? En la Comisión Informativa se me dijo que no.

Sra. Pérez Ballester (Concejala de Nuevas Tecnologías): En la Comisión del Plan de teléfonos móviles y tablets yo no estaba, pero sí existe un protocolo cuando te dan una tablet o un teléfono móvil, tú firmas.

Sr. Montañés Uncio (Grupo PP): Es que podemos llevarnos algún sustituto así, que te digan que Ustedes no les han dicho nada y que apañense como puedan, que no sería la primera vez. He estado buscando en algunas sentencias y aparece por desgracia así. Es por ello que este grupo municipal lo que ya dijo en la comisión del pasado martes es que antes de ir a juicio como dice el Sr. Letrado de este Ayuntamiento, se firme un reconocimiento de deuda, hay a patadas, y que se establezca un calendario de pago. Lo importante es que pague. antes que ir a juicio que podemos encontrarnos con algún disgustillo, entiendo que un reconocimiento de deuda que es lo



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

que se habló, y es verdad que él tiene tan buena voluntad, pues que lo ponga por escrito, es lo único que pedimos.

No habiendo más intervenciones, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: **SIETE** (Grupos UPdN y PSOE).

Abstenciones: **CUATRO** (Grupo PP y C's)

Votos en contra: **DOS** (Grupo IVIN-Compromís)

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **siete votos a favor** (Grupos UPdN y PSOE), **cuatro abstenciones** (Grupo PP y C's) y **dos votos en contra** (Grupo IVIN-Compromís) , ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA** y, en consecuencia, por mayoría de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 003/2017.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, el correspondiente crédito por importe total de quince mil noventa y ocho euros con siete céntimos (15.098,07 €), dentro de las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el Anexo I



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

FACTURA	FECHA REG	FECHA FACTURA	APLIC. PRESUP.	TERCERO	DESCRIPCION	IMP.€
2017000318	22/03/2017	31/12/2016	311 – 22704	CENTRO CANINO LA PINADA S.L.	Recogida de perros vagabundos mes de diciembre 2016.	605,00
2017000340	27/03/2017	31/10/2016	912 – 22602	ROSA GIL PUBLICIDAD, S.L.	Publicidad periódico LEVANTE, en el mes de octubre 2016.	146,41
2017000333	24/03/2017	27/06/2016	454-21005	NAVARRES, C.B	Repaso carreteras 07-06-2016	150,60
2017000342	27/03/2017	23/12/2016	920-22000	VALENCIANA DE SUMINISTROS OFIMATICOS S.L	Material de oficina, cajas archivadoras.	37,21
2016000178	12/02/2016	01/01/2016	920-22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Consumo telefónico mes de diciembre 2015.	698,12
2016000179	15/02/2016	01/02/2016	920-22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U..	Consumo telefónico mes de enero 2016.	948,66
2016000289	07/03/2016	01/03/2016	920-22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Consumo telefónico mes de febrero 2016.	1.091,98
2016000456	11/04/2016	01/04/2016	920-22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U..	Consumo telefónico mes de marzo 2016.	1.222,26
2016000626	11/05/2016	01/05/2016	920-22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Consumo telefónico mes de abril 2016.	1.345,53
2016001371	18/10/2016	01/09/2016	920-22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Consumo telefónico mes de agosto 2016.	1.020,21
2016007221	26/10/2016	01/10/2016	920-22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Consumo telefónico mes de septiembre 2016.	1.277,17
2016001584	12/12/2016	01/11/2016	920-22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Consumo telefónico mes de octubre 2016.	1.063,76
2016001583	12/12/2016	01/12/2017	920-22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Consumo telefónico mes de noviembre 2016.	1.001,77
2017000040	10/01/2017	01/01/2017	920-22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U	Consumo telefónico mes de diciembre 2016.	4.489,39
					TOTAL	15.098,07

20. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA SUPRESIÓN PRESTACIONES DEL PERSONAL, EN SITUACIÓN DE IT SEGÚN REAL DECRETO LEY 20/2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Secretaria Acctal, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

"6. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA SUPRESIÓN PRESTACIONES DEL PERSONAL, EN SITUACIÓN DE IT SEGÚN REAL DECRETO LEY 20/2012

Visto el informe de Secretaría de 17 de julio sobre el procedimiento a seguir para la adopción del acuerdo que se propone sobre eliminar, en parte, el complemento retributivo que se viene aplicando a los trabajadores en situación de Incapacidad Laboral Temporal, acordado por el Pleno celebrado en fecha 29 de julio de 2014, en virtud de lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio.

Visto que el expediente se llevó a la Mesa General de Negociación celebrada en fecha 14 de julio de 2017.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Visto el informe de Intervención de 17 de julio de 2017 en relación con la propuesta.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y visto el informe propuesta , de fecha 5 de julio de 2017, la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, por mayoría de sus miembros presentes, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Dejar sin efecto el Complemento por IT previsto en el artículo 9 del RDL 20/2012 para los empleados municipales, que se venía aplicando por acuerdo de Pleno de 29 de julio de 2014.*

SEGUNDO.- *Establecer los siguientes complementos retributivos a las prestaciones reconocidas por Incapacidad Temporal:*

Cuando la Incapacidad Temporal implique tratamientos de radioterapia y quimioterapia, así como los que tengan inicio durante el estado de gestación, aunque no den lugar a una situación de riesgo en el embarazo o de riesgo durante la lactancia, así como cuando se deban a causa debidamente justificada de las enfermedades relacionadas en el Anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, serán complementadas durante todo el período de duración de éstas, hasta el 100% de las retribuciones que correspondan a dicho personal en el mes anterior a causar la incapacidad.

Habrà que tener en cuenta las posibles actualizaciones que de conformidad con la Disposición final tercera del Real Decreto 1148/2011, el Ministerio de Trabajo e Inmigración pueda realizar a las enfermedades relacionadas en su Anexo.

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al departamento de personal y a la intervención municipal, a los efectos oportunos."*

No habiendo intervenciones, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: **SIETE** (Grupos UPdN y PSOE).

Abstenciones: **SEIS** (Grupo PP, C's e IVIN-Compromis)

Votos en contra: **NINGUNO**

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **siete votos a favor** (Grupos UPdN y PSOE) y **seis abstenciones** (Grupo PP , C's e IVIN-Compromis) , ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA** y, en consecuencia, por mayoría de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- *Dejar sin efecto el Complemento por IT previsto en el artículo 9 del RDL 20/2012 para los empleados municipales, que se venía aplicando por acuerdo de Pleno de 29 de julio de 2014.*



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

SEGUNDO.- Establecer los siguientes complementos retributivos a las prestaciones reconocidas por Incapacidad Temporal:

Cuando la Incapacidad Temporal implique tratamientos de radioterapia y quimioterapia, así como los que tengan inicio durante el estado de gestación, aunque no den lugar a una situación de riesgo en el embarazo o de riesgo durante la lactancia, así como cuando se deban a causa debidamente justificada de las enfermedades relacionadas en el Anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, serán complementadas durante todo el período de duración de éstas, hasta el 100% de las retribuciones que correspondan a dicho personal en el mes anterior a causar la incapacidad.

Habrà que tener en cuenta las posibles actualizaciones que de conformidad con la Disposición final tercera del Real Decreto 1148/2011, el Ministerio de Trabajo e Inmigración pueda realizar a las enfermedades relacionadas en su Anexo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al departamento de personal y a la intervención municipal, a los efectos oportunos.

21. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 1%, AL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA (LPGE 2017).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Secretaria Acctal., se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

"En relación con el EXPTE DE APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 1%, AL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA (LPGE 2017), la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2017, emitió, entre otros, el dictamen que a continuación se transcribe literalmente:

Visto el informe de Secretaría de 17 de julio sobre el procedimiento a seguir para la adopción del acuerdo que se propone sobre el incremento de las retribuciones del 1% al personal laboral de la plantilla municipal, en base a lo que establece la LPGE 2017.

Visto que el expediente se llevó a la Mesa General de Negociación celebrada en fecha 14 de julio de 2017.

Visto el informe de Intervención de 17 de julio de 2017 en relación con la propuesta.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y visto el informe propuesta, de fecha 6 de julio de 2017, la Comisión Informativa Permanente de



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Hacienda, por mayoría de sus miembros presentes, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Aplicar el incremento de las retribuciones del 1% prevista en la Ley 3/2017, de de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2017, al personal laboral del Ayuntamiento de Náquera, excepto al personal temporal subvencionado por el SERVEF, que se rige por sus correspondientes normas.*

SEGUNDO.- *Aplicar el incremento del 1% del punto anterior, con carácter retroactivo desde el mes de enero de 2017.*

TERCERO.- *Extender los efectos del acuerdo al personal laboral que haya finalizado sus servicios durante este ejercicio en el Ayuntamiento de Náquera y no se trate de personal regulado por su normativa específica (personal contratado con motivo de subvenciones del SERVEF).*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Desde nuestro grupo vamos a aprobar la medida, aunque ese 1% nos parece ínfimo, pero bueno, desde nuestro grupo vamos a aprobarla, y nos gustaría que esa subida fuera de forma lineal y no proporcional como está especificado, porque creo que sería más justo para los salarios más bajos.*

Sr. Alcalde: *Es lo que marca la Ley, aquí no podemos jugar a nada.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Yo le digo lo que yo entiendo y como me gustaría que fuera. Si el Sr. Montoro ha decidido que sea así.*

Sr. Alcalde: *Entendemos que una cosa es lo que Usted quiere, y otra es la Ley, nosotros aquí cumplimos la Ley, aquí la única duda era si incluíamos también al personal laboral, porque el funcionario lo tiene por defecto aprobado por ley.*

Por tanto, el Pleno de la Corporación, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA** y, en consecuencia, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- *Aplicar el incremento de las retribuciones del 1% prevista en la Ley 3/2017, de de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2017, al personal laboral del Ayuntamiento de Náquera, excepto al personal temporal subvencionado por el SERVEF, que se rige por sus correspondientes normas.*

SEGUNDO.- *Aplicar el incremento del 1% del punto anterior, con carácter retroactivo desde el mes de enero de 2017.*



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

TERCERO.- Extender los efectos del acuerdo al personal laboral que haya finalizado sus servicios durante este ejercicio en el Ayuntamiento de Náquera y no se trate de personal regulado por su normativa específica (personal contratado con motivo de subvenciones del SERVEF).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

FUERA DE ORDEN DEL DÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, un asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, sobre aprobar la modificación del Acuerdo Interno sobre el desarrollo de criterios y aplicación de determinados artículos que rigen las condiciones de trabajo de todo el personal (funcionario y laboral), que preste servicios en el Ayuntamiento de Náquera de acuerdo con las Normas Reguladoras de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos 2009-2011 aprobadas por este ayuntamiento, y en concreto **modificar el artículo 49 del acuerdo interno.**

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Recuerde que le dijimos que lo incluyera como punto en el Orden del Día.*

Sr. Alcalde: *Si no estaba dictaminada no podía ponerla. Yo quiero dictaminarla que Ustedes se enteren.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Otras veces han llevado cosas a Pleno sin dictaminar.*

Sr. Alcalde: *Usted se toma la Ley muy a la torera, o sí o no.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Yo hablo por mí, lo dijimos en la Comisión, que para poder ver toda la información de la que ahora no vamos a disponer, lo presentaran como punto del Orden del Día. Usted nos está haciendo votar algo que desconocemos, ¿es así, no? Yo no tengo el expediente y no sé qué tiene en la mesa.*

Sr. Alcalde: *Yo la quise enseñar y debatir y Usted me dijo que no, que eso no era de Ley.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Pero sí en Pleno.*

Sr. Alcalde: *No me dejó dar cuenta cuando lo propuse.*



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Sometida a votación la procedencia del debate de la **MOCIÓN**, se produce el resultado siguiente:

Votos a favor: **SIETE** (Grupos UPdN y PSOE).

Votos en contra: **NINGUNO**.

Abstenciones: **SEIS** (Grupos PP, IVIN-Compromís y C's)

Precisando la especial y previa declaración de urgencia el voto favorable de la mayoría de sus miembros, el Pleno de la Corporación, estima la urgencia de la **MOCIÓN** y, en consecuencia, procede a su debate.

"MOCIÓN. REVISIÓN IMPORTE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO.

En la pasada Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el pasado día 20 de julio, por esta Alcaldía se intentó llevar en despacho extraordinario la proposición referente a la revisión de las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual de trabajo; ello supondría la modificación del artículo 49 del acuerdo interno sobre el desarrollo de las condiciones de trabajo de todo el personal (funcionario y laboral), que preste servicios en este Ayuntamiento, de acuerdo con las Normas Reguladoras aprobadas en 2009 y con vigencia hasta 2011.

La urgencia se motiva porque en la última Mesa General de Negociación, celebrada el pasado día 14 de julio, se llegó a un consenso respecto a este punto, que ya se había negociado en varias ocasiones y no se había llegado a llevar al Pleno para su aprobación por motivos diversos.

Por parte de las partes se adoptó el compromiso de llevar el expediente en la primera sesión a celebrar por el Pleno para poder continuar con las gestiones (publicación, registro...) y que entrase en vigor, a ser posible, antes de las Fiestas Patronales.

Por no estar el expediente completo en el momento de la convocatoria de la Comisión Informativa, no se pudo incluir en el orden del día, pero sí que se llevó la proposición para que fuera dictaminada, en su caso, en despacho extraordinario. Por parte de los grupos de la oposición hubo impedimento en que se procediera a ello.

Los servicios fuera de la jornada laboral en el Ayuntamiento se vienen realizando con motivo del período estival, pero principalmente con motivo de las Fiestas Patronales. También existe la posibilidad de que hubiera necesidad de que se realicen servicios por el personal de la policía local, debido a la falta de efectivos, cuando ello sea necesario.

La falta de revisión de este concepto retributivo supone una desmotivación al personal que provoca que se resista a realizar estos trabajos, llegándose incluso a oponer en alguna ocasión. Según han venido diciendo en reiteradas ocasiones los



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

representantes sindicales, los importes están muy por debajo de lo que se viene abonando en otros municipios.

Considerando la convocatoria y posterior celebración de la sesión de la Mesa General de Negociación compuesta por los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento y celebrada dicha sesión en el día 14 de julio a las 13:00 horas, conforme al orden del día recogido en la misma y levantándose acta del consenso alcanzado entre las partes del Acuerdo.

Considerando la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de julio, por la que se solicitó informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que figuran en el expediente los informes de la Secretaría e Intervención municipal, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación del Acuerdo Interno sobre el desarrollo de criterios y aplicación de determinados artículos que rigen las condiciones de trabajo de todo el personal (funcionario y laboral), que preste servicios en el Ayuntamiento de Náquera de acuerdo con las Normas Reguladoras de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos 2009-2011 aprobadas por este ayuntamiento, y en concreto **modificar el artículo 49 del acuerdo interno**, que quedaría de la siguiente manera:

CUANTÍA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS			
	TIPO A	TIPO B	TIPO C
GRUPO A1	25	30	40
GRUPO A2	24	28	34
GRUPO C1	22	26	32
GRUPO C2	21	24	29
GRUPO E	20	24	29

Tipo A: de lunes a viernes, mañanas y tardes.

Tipo B: Noches: de lunes a jueves, de 22:00 a 6:00 horas.

Tipo C: Fines de Semana y Festivos (comprende desde las 22:00 h del viernes hasta el domingo): de 22:00 a 6:00 horas

SEGUNDO. Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Así mismo, emplazar a las partes para la firma de la modificación del Acuerdo.

TERCERO. Firmada la modificación del Acuerdo, que por la Mesa de Negociación se presente el mismo en la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro, y posterior publicación."



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

No habiendo más intervenciones, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: **SIETE** (Grupos UPdN y PSOE).

Abstenciones: **SEIS** (Grupo PP, C's e IVIN-Compromís)

Votos en contra: **NINGUNO**

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **siete votos a favor** (Grupos UPdN y PSOE) y **seis abstenciones** (Grupo PP, C's e IVIN-Compromís), ratifica la **MOCIÓN DEL SR ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE Aprobar la modificación del Acuerdo Interno sobre el desarrollo de criterios y aplicación de determinados artículos que rigen las condiciones de trabajo de todo el personal (funcionario y laboral), que preste servicios en el Ayuntamiento de Náquera de acuerdo con las Normas Reguladoras de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos 2009-2011 aprobadas por este ayuntamiento, y en concreto modificar el artículo 49 del acuerdo interno** y, en consecuencia, por mayoría de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la modificación del Acuerdo Interno sobre el desarrollo de criterios y aplicación de determinados artículos que rigen las condiciones de trabajo de todo el personal (funcionario y laboral), que preste servicios en el Ayuntamiento de Náquera de acuerdo con las Normas Reguladoras de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos 2009-2011 aprobadas por este ayuntamiento, y en concreto **modificar el artículo 49 del acuerdo interno**, que quedaría de la siguiente manera:

CUANTÍA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS			
	TIPO A	TIPO B	TIPO C
GRUPO A1	25	30	40
GRUPO A2	24	28	34
GRUPO C1	22	26	32
GRUPO C2	21	24	29
GRUPO E	20	24	29

Tipo A: de lunes a viernes, mañanas y tardes.

Tipo B: Noches: de lunes a jueves, de 22:00 a 6:00 horas.

Tipo C: Fines de Semana y Festivos (comprende desde las 22:00 h del viernes hasta el domingo): de 22:00 a 6:00 horas

SEGUNDO. Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Así mismo, emplazar a las partes para la firma de la modificación del Acuerdo.

TERCERO. Firmada la modificación del Acuerdo, que por la Mesa de Negociación se presente el mismo en la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro, y posterior publicación.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

INTERVENCIONES ACLARANDO RESOLUCIONES

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *En la Resolución 659/07, Víctor, imagino que tú lo sabrás, es la de solicitar las ayudas en modalidad A del pacto de Alcaldía 2017 para este ejercicio. Página 7. Queríamos saber en qué consistían y la cuantía.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *No tengo constancia aquí en este momento. En el Pacto de Alcaldes estaba la movilidad y la producción y emisión de contaminantes. Concretamente no disponemos de mas datos, sólo se ha hecho la solicitud.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Esto también estaba incluido en la pregunta, quería saber qué es lo que se había pedido en el pacto de Alcaldía.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *No se están pidiendo subvenciones, se está pidiendo incluir la movilidad y la producción y emisión de contaminantes.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Nosotros llevamos varios Plenos haciendo preguntas en este sentido del ahorro energético, por primera vez estamos dentro del Pacto de los Alcaldes, y creo que lo que toca por parte del Ayuntamiento es iniciar la reducción del CO2.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *En el tema de las energías se han pedido varios presupuestos, y había una auditoría que en 2011 ya teníamos en funcionamiento. Estamos pidiendo varios presupuestos para implantar en los próximos años la parte del alumbrado en la que hemos estado trabajando mucho durante estos últimos años. Cambiamos el alumbrado para que suponga un gasto menos.*

Desde el Ayuntamiento se está haciendo un esfuerzo muy grande, la propia Casa ha reducido la iluminación para bajar el precio de la factura. También los Edificios de Vinyes y el Edificio Manuel Casanova. Vamos por esta línea.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Como estamos con el tema del medio ambiente: A los paneles solares que hay en la Escuela Infantil y Vinyes, ¿Qué funcionamiento y qué rendimiento se les está dando?*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *En la época que se construyó, 2006 si no me equivoco, había que poner por obligación paneles de energía eléctrica. Básicamente son por el tema del calentamiento del agua, y se están utilizando en la actualidad. Por las características de la obra y porque en aquella época se exigía que parte de la energía fuera solar. Hablamos de otra época, donde había subvenciones del Estado. Se gastan en la actualidad y hay un mantenimiento en ambos edificios por los técnicos.*



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Sr. Alcalde: *Para que haya un sistema de energía solar tiene que haber un apoyo con parte eléctrica. Entonces se trabaja con energía solar y lo que le falta de energía se aporta con la energía eléctrica. En este caso se gasta muy poca agua caliente en la biblioteca porque ahí no hay duchas, y la gente gasta poco. En la guardería sí que se le está sacando más partido, porque hay una cocina y se gasta bastante.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *La Resolución 607/17 habla de formación para el empleo. Explíqueme un poco sobre el Taller de Empleo VI.*

Sr. Clausí Estellés (Grupo UPdN): *Se solicitó el Taller de empleo para el ejercicio siguiente de 2018, se presentó la solicitud y en virtud de esa solicitud, la Conselleria nos traslada que hay ciertas deficiencias y nos contestaron por escrito. Nosotros volvimos a recurrir esta contestación de Conselleria.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *¿Esas deficiencias en qué consisten?*

Sr. Clausí Estellés (Grupo UPdN): *Son varias, apuntan en la dirección de un protocolo de utilización de las aulas que están homologadas para formación. Presentamos un calendario, porque existen varios talleres. En este momento tenemos el taller de El Pinar actual, el t'Avalem, y luego solicitamos para el ejercicio siguiente otro taller de empleo más. Lógicamente hay un solape en cuanto a la utilización de las aulas. Hay tres talleres en funcionamiento al mismo tiempo y nos exigen un calendario más detallado en cuanto al uso de esas aulas, con la finalidad de que si hubiera cualquier circunstancia o se pretendiera utilizar las aulas por parte de los talleres se pudiera disponer de todas ellas.*

En cuanto al protocolo de actuación del proyecto que se presenta, es un proyecto de mantenimiento, limpieza, jardinería y, evidentemente, se sigue con el proyecto de acondicionamiento de determinados espacios verdes, zonas municipales y jardines. Quieren que detallemos exactamente cuales quedarían dentro de cada taller.

En cuanto a las aulas volvemos a presentar otro calendario supeditando al taller t'Avalem a utilizar las aulas por las tardes.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Explíquenme la Resolución 644/17 que hace referencia a una autorización de barra de venta de bebidas para el AMPA del curso de 5º.*

Sra. Pérez Ballester (Concejala de Fiestas): *Lo pidió Mª Ángeles en nombre del AMPA. "Punto pelota".*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Bueno pero tendrá que cumplir unas condiciones.*

Sra. Pérez Ballester (Concejala de Fiestas): *Si tú pides una autorización se hace el informe por parte del Ingeniero, si quieres el próximo día te traemos el informe. En este caso lo ha pedido Mª Ángeles porque su hija va a 5º curso, pero es como si lo pido yo, porque mi hija va a 4º.*



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Es que ni me preocupa quien lo haya pedido. Lo piden los alumnos y me crea inquietud.*

Sra. Pérez Ballester (Concejala de Fiestas): *Que no lo piden los alumnos, lo piden los padres de los alumnos de 5º curso para sacarse un dinero el día de la graduación del AMPA. El informe está en el expediente.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Pero no se preocupe, que es una Resolución de Alcaldía como todas.*

Sra. Pérez Ballester (Concejala de Fiestas): *¿Y le ha llamado la atención justo esta Resolución que va a nombre de Mª Ángeles de entre todas?*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Pues sí, igual que me han llamado la atención las otras, es lamentable que Ustedes piensen que esto es un ataque. Estoy sólo haciendo una consulta.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal de Educación): *Milagros y Lidón, voy a explicaros en qué consisten la fiesta y el acto: Cuando el colegio estaba en el Edificio del Colegio, la fiesta de fin de curso se hacía en el propio Edificio, y se colaboraba con el festival de playbacks. Los padres o bien organizaban un viaje de fin de curso, o bien una cena con baile para financiar el viaje. Desde que el Colegio está aquí bajo, se monta en la vía pública, entonces piden autorización.*

El Sr. Alcalde-Presidente propone realizar un descanso. Siendo las 21:20 horas se reanuda la sesión.

Sr. Montañés Uncio (Grupo PP): *Solicito que a partir de este punto se transcriban literalmente las intervenciones.*

Sra. Pérez Ballester (Concejala Delegada de Fiestas): *Yo no le he faltado el respeto a nadie, sólo he dicho que "esta solicitud la presentó Mª Ángeles. ¿"Punto pelota. ¿Qué falta de respeto es esta?"*

Sr. Montañés Uncio (Grupo PP): *¿"Punto pelota" te parece una forma de decirlo? Si he faltado a alguien pido perdón.*

Sra. Pérez Ballester (Concejala Delegada de Fiestas): *¿Te digo lo que me parece una falta de respeto? Tanto que habláis de intimidad, respeto, etc... Vosotros siempre estáis diciendo que no os invitamos a los actos, mentira, lo ponemos en el whatsapp de la Corporación. No sois capaces ni de decir "no podemos ir"*

Sr. Montañés Uncio (Grupo PP): *Llegados a este punto me veo en la obligación de abandonar este Pleno. No es una falta de respeto es una prerrogativa legal que tengo.*



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Sr. Alcalde: *Hay que tener respeto, conocimiento, picardía y mucho más por parte de todos para no tener problemas. Respeto entre personas civilizadas que somos y también al público, que somos sus representantes. Pido prudencia.*

Dña. Belén Ibáñez Gimeno, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Náquera en nombre y representación del mismo, presenta la siguiente moción:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA SOSTENIBLE DE ENERGÍA A TRAVÉS DE LA BIOMASA EN NÁQUERA.

Sometida a votación la procedencia del debate de la **MOCIÓN**, se produce el resultado siguiente:

Votos a favor: **SEIS** (Grupo PP , Grupo IVIN-Compromís Y c'S)
Votos en contra: **SIETE** (Grupo UPdN y Grupo PSOE).
Abstenciones: **NINGUNA**.

Precisando la especial y previa declaración de urgencia el voto favorable de la mayoría absoluta, no obtiene el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y no se estima la urgencia de la **MOCIÓN**, no procediendo su debate.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO IVIN-COMPROMÍS SOBRE PROPUESTA PARA DAR SOPORTE Y PODER PARTICIPAR EL MUNICIPIO DE NÁQUERA EN EL SISTEMA DE DEVOLUCIÓN Y RETORNO SDDR.

Votos a favor: **SEIS** (Grupo PP, Grupo IVIN-Compromís Y c'S)
Votos en contra: **SIETE** (Grupo UPdN y Grupo PSOE).
Abstenciones: **NINGUNA**.

Precisando la especial y previa declaración de urgencia el voto favorable de la mayoría absoluta, no obtiene el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y no se estima la urgencia de la **MOCIÓN**, no procediendo su debate.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO IVIN-COMPROMÍS SOBRE RETIRADA DE PLACAS Y TÍTULOS CONMEMORATIVOS DONDE CONSTEN POLÍTICOS INHABILITADOS POR GESTIÓN O CONDENADOS POR CORRUPCIÓN.

Votos a favor: **TRES** (Grupo IVIN-Compromís Y c'S)
Votos en contra: **SIETE** (Grupo UPdN y Grupo PSOE).
Abstenciones: **TRES** (Grupo PP).



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Precisando la especial y previa declaración de urgencia el voto favorable de la mayoría absoluta, no obtiene el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y no se estima la urgencia de la **MOCIÓN**, no procediendo su debate.

21. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE): *Quisiera preguntar a Dña. Milagros en qué hora y día ha presentado las preguntas al Pleno, porque si las presenta el mismo día del Pleno o el día de antes, no da tiempo para prepararlas ni contestarlas.*

Sr. Alcalde: *No pasa nada porque si no se pueden contestar en este Pleno, se contestarán en el siguiente.*

Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE): *En este caso hay preguntas presentadas el 25 de julio que es el día de hoy. Quisiera decir que como en otras ocasiones ha funcionado muy bien el turno de preguntas de todos los partidos, en el pasado pleno se dijo al Partido Popular que presentaran las preguntas por escrito porque así se pueden contestar tranquilamente, pido que no se esperen al día del Pleno a última hora.*

Escrito presentado por don Pedro Luis Rodríguez García, el día 17 de julio de 2017, en representación de C.F. Náquera.

Se da cuenta del escrito presentado por don Pedro Luis Rodríguez García, el día 17 de julio de 2017, en representación de C.F. Náquera, a la atención de Don Damián Ibáñez Navarro, en el que ruega su lectura en la sesión del pleno, que es del tenor literal siguiente:

"Reunidos a 11 de Julio el Alcalde de Náquera Don Damián Ibáñez Navarro con la Junta Directiva del Club de Fútbol Náquera y una representación de padres, queremos presentar una queja a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Náquera.

Tras el conocimiento de que se pretende montar una escuela de fútbol de una Asociación de ex jugadores del Valencia paralela a la ya existente en el pueblo (C.F. Náquera) queremos mostrar nuestra indignación ya que en ningún momento se nos ha comunicado dicha intención (lo debería de haber puesto en nuestro conocimiento) y YA se están utilizando las instalaciones municipales por parte de dicha asociación obteniendo un beneficio de las actividades que realizan sin estar asentados en el pueblo.

También creemos que esto va a crear un serio problema para el club del pueblo debido mayormente a que ya son precarias las instalaciones existentes para nuestro propio club como para tener que compartirlo con otro.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Actualmente los vestuarios están inacabados, cuando se prometió que a fecha 30 de Junio podríamos disfrutar de ellos ya que estarían finalizados. A fecha de hoy disponemos de dos barracones a modo de vestuarios los cuales están en pésimas condiciones, las duchas no funcionan, los WC están hundidos, lo cual es totalmente antihigiénico para nuestros jugadores y para los jugadores de los equipos visitantes que literalmente prefieren no entrar en dichos habitáculos.

El resto de las instalaciones son igual de precarias: no disponemos de WC públicos, no hay papeleras (han desaparecido del lugar donde estaban), no funcionan correctamente el riego con la consecuencia del deterioro del césped (ni siquiera disponemos de llaves para poder acceder al cuarto donde está el programador de riego con lo cual quien debe de regar el campo es el conserje y no lo hace). Hemos tenido que suspender entrenamientos debido al calor que desprendía el césped y no había sido regado, el conserje no mantiene limpias las instalaciones, teniéndolas que limpiar nosotros.

Actualmente el chiringuito de Mont Ros está cerrado al público por lo que no podemos acceder a él, pero esta nueva Asociación del Valencia YA dispone de llaves de una zona del chiringuito donde poder cambiarse, guardar material o acceder a los WC, que están en buenas condiciones.

Todo esto es posible porque la concejala les ha facilitado dichas llaves a ellos y NO a nosotros.

Creemos que deberíamos de tener como mínimo los mismos privilegios que tiene esta nueva Asociación pero no es así ya que desde que han aparecido ellos en las instalaciones la concejala de deportes está mucho más interesada por nuestro deporte el fútbol, cosa que anteriormente no ocurría porque ha aparecido en muy contadas ocasiones por el campo Municipal de Fútbol.

También va a ser un problema la organización de entrenamientos y partidos de fin de semana, debería de informarnos de cómo pretende hacerlo.

Adjuntamos fotografías de cómo se encuentran las instalaciones actualmente ya que al no estar correctamente valladas entra cualquiera con facilidad y los actos vandálicos son continuados.

También presentamos firmas de personas que apoyan al C.F. Náquera.

Acudiremos al Pleno el próximo día 25 de Julio para que la concejala nos dé respuesta a todos esto puntos ya que está más volcada en todos los sentidos con una Asociación que NO es del pueblo que con el propio club del pueblo al que representa (C.F. Náquera) ."

M.^a Ángeles Navarro Pérez (Concejala Delegada de Deportes): Lo primero que quiero hacer constar es que la Concejalía de Deportes, a la que hace alusión el presente escrito, no tenía constancia oficial de que desde el 17 de julio dicho escrito se presentara por Registro de Entrada. Este escrito no pasó por el trámite habitual, que es



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

el de Secretaría, por lo que no se repartieron las copias a las personas interesadas. Este escrito pasó directamente del Registro de Entrada a la Alcaldía, y se me ha presentado aquí de repente. Con lo cual me hubiera gustado preparar la defensa, y quisiera que constara en acta. aún así contestaré por alusiones al escrito.

Lo primero que quiero contestar es que pienso que las decisiones que tome el Equipo de Gobierno, en cuanto al apoyo de un nuevo proyecto, de una nueva asociación, dudo mucho que tengan que ser consultadas con ninguna otra asociación, sea cual sea su finalidad, siempre y cuando se consideren beneficiosas para su población.

Quiero comentar que la Asociación del Valencia C.F. no obtiene ningún beneficio, ya que al ser asociación, es sin ánimo de lucro, como bien dice la palabra y dicen sus estatutos, presentados en el Ayuntamiento. Lo único que se está haciendo es modificar sus estatutos para crear la sede en Náquera, como se ha hecho con cualquier otra asociación, eso es lo único que se ha hecho desde Secretaría, donde tienen los estatutos.

Además el campo municipal de fútbol no tiene ordenanza, desde que yo entré, se solicitó pero todavía no se ha hecho, no sé muy bien por qué. Lo pondremos en marcha otra vez porque es una instalación municipal, pero de momento no tiene ordenanza que regule a quién y de qué forma se ceden las instalaciones. Con lo cual, se puede ceder a cualquiera y más si es una asociación sin ánimo de lucro.

En cuanto a las instalaciones sólo diré que el campo, hace tres años que soy concejala, y lo heredé con hierba y dos porterías. Actualmente tiene gradas, tiene banquillos, tiene marcador, tiene 6 porterías y un conserje que abre, que cierra, que limpia y mantiene, y unos vestuarios que cuestan 20.000,00 €, los cuales, como acabáis de oír, lo acabamos de aprobar, sólo queda por terminar la tercera fase, que se acaba de aprobar en este pleno la modificación de crédito para acabarla, habéis estado presentes y lo habéis podido oír.

La Asociación del Valencia respeta nuestras instalaciones y las considera muy buenas, en cuanto terminemos los vestuarios, serán maravillosas. Otros clubs no opinan lo mismo, lo veo respetable, cada cual que opine lo que le parezca, y si algo les parece mal pues se dice y ya está. Las instalaciones están muy bien.

Por otra parte el tema de compartir el campo con las instalaciones que tenemos, podemos acoger a tres clubs de la magnitud del habitual, nos sobra campo y nos sobran días y horas para entrenar todos.

Lo de las papeleras que han desaparecido, pues bueno, son actos vandálicos que venimos sufriendo en las instalaciones, tales como rotura de vallas, pintadas, etc... Las vallas se han arreglado infinidad de veces, y las pintadas, todos los veranos se pintan y nosotros las despintamos. Si hay agujeros en la valla pues los volveremos a arreglar, como otras veces.

Hemos comprado más papeleras y las pondremos próximamente, como seguro que lo pueden confirmar los de Oficios Varios, y esperemos que esta vez duren



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

un poquito más, porque la verdad es que no sabemos qué pasa con las papeleras, a alguien le molestarían.

En cuanto al riego, funciona perfectamente y es el conserje el único responsable de utilizarlo, porque así se decidió por parte de este Equipo de Gobierno, después de las múltiples averías ocasionadas por el mal uso, según nos indica el encargado, por lo cual sólo disponen de llaves los trabajadores municipales. Nadie más, ni las tiene ni se les va a dar.

El Conserje, me consta que limpia, riega y mantiene las instalaciones del campo de fútbol, al igual que lo hace en el resto de las instalaciones deportivas. Esta concejalía no tiene ninguna queja de ninguna otra asociación ni de ninguna otra instalación, ni siquiera del otro club de fútbol.

En cuanto a las llaves del Chiringuito de Mont Ros les diré que, mi compañero Rafa fue quien decidió darles la llave, apoyado por mí evidentemente, porque ellos necesitaban un local donde dejar el material, Ustedes ya tenían uno y no se podía mezclar, de todas formas les diré que en este local no existe ni luz ni agua, con lo cual no se pueden usar los baños ni duchas, así que sólo lo utilizan para dejar el material. Ustedes tienen mucho más.

Informarles que esta Concejalía de Deportes le da el máximo apoyo a la Escuela de Fútbol de Náquera, es la entidad después de la Banda de Música, que más subvención recibe al año, 5.000,00 € para ser exactos, y por si fuera poco, este año se ha pagado el autobús de los niños a Francia. La Sra. Interventora me dijo que esto debía estar dentro de la subvención pero hicimos un esfuerzo muy grande para pagar el autobús aparte de la subvención. Aparte de lo económico se les da un apoyo en especies, que revierte en el funcionamiento de la escuela, o debería revertir, porque no creo que el mal funcionamiento de la escuela sea solo por las instalaciones. El Ayuntamiento paga la luz del campo de fútbol, el agua, el conserje, limpieza y un largo etc... Este es el apoyo que recibe C.F. Náquera, pero nunca tiene suficiente.

Las firmas que adjuntan me consta que se recogieron con otra finalidad hace bastante tiempo, los padres solicitaban que se terminaran los vestuarios, no tiene nada que ver con lo que a este Pleno se lleva, pero bueno, son 70 firmas, yo las valoro.

Tampoco tienen mucho valor porque están hechas en una hoja en blanco, esto podía ser una rifa o la compra de una lavadora, porque aquí no pone nada ni hace referencia a nada. Después estos señores adjuntan un escrito donde a mí me ponen verde y entonces nos creemos que estas firmas son de este escrito, pero nos lo tenemos que creer, porque en ningún sitio pone que firman sobre eso, ni que apoyan al C.F. ni que no apoyan al Valencia. Son firmas en una hoja en blanco que no tienen ninguna validez legal.

Decir, aunque sea evidente, que la Concejala de Deportes siempre ha estado del lado del deporte, comoquiera que se llame: fútbol, frontenis, pelota, escalada, trail, haikido, yoga, tangu, incluso una escuela de bicicleta en Náquera que vamos a crear, y todos los que vamos a crear en Náquera, que no son pocos.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Esta es mi respuesta, y después tengo aquí un montón de firmas, que estas sí que están bien documentadas, de otros padres que apoyan a la escuela de los exjugadores del Valencia. Hay también una carta que me gustaría leerla.

En el Ayuntamiento de Náquera se han presentado varias solicitudes de personas que querían llevar la escuela, he recibido varios proyectos en los últimos dos años, pero estos proyectos yo entendía que teníamos una directiva nueva que había que apoyar y se le ha dado confianza a la directiva, con lo cual estos proyectos se han dejado de lado.

Ahora, por estas circunstancias que voy a leer, el Equipo de Gobierno decidió apoyar a la nueva escuela. Después de varias quejas de los padres y madres, que han tenido que cambiar a los niños de escuelas, a pueblos cercanos, debido a que no les gustaban las formas de llevar la escuela ni el trato a los niños.

Tampoco había transparencia en las cuentas, y este año, además, ha desaparecido el equipo amateur. Por otra parte a finales de mayo, el entrenador del equipo amateur D. José Luis López Poveda se presentó en mi despacho para hacerme constar que no cobraba su trabajo como entrenador. Me llamaron del periódico Infoturia para decírmelo. El problema es que como no está dado de alta -no tiene Usted, Luis a sus entrenadores dados de alta en la Seguridad Social- eso es ilegal, entonces no se puede demostrar que este Sr. no cobraba, a mí vino y me lo contó y me lo creí, pero no lo podemos demostrar.

Es la única asociación del municipio que no colabora en las Olimpiadas de Náquera. Todas las demás asociaciones deportivas colaboran. El C.F. Náquera no colabora en las olimpiadas y tampoco en la escuela de deportes. Además también quiero comentar que es la primera vez que se hace un Campus de Fútbol en Náquera, para que los niños también practiquen deporte en verano. La escuela que teníamos no había hecho nunca un campus y ahora pues tenemos un Campus. Por todo ello y después de infinidad de propuestas recibidas en este Ayuntamiento para cambiar la directiva de la escuela, este Equipo de Gobierno tomó la decisión de aceptar una escuela paralela, para que cada padre y madre apunte a sus hijos a la que más le convenga, sin perjudicar a nadie. No obstante y pese a todo lo anteriormente expuesto, esta Concejalía seguirá apoyando y apoya a todas las asociaciones o clubs que tengan niños de Náquera en su escuela.

Sr. Alcalde: Me llama la atención, Sra. M^a Ángeles que a este escrito que le he presentado yo y ha leído, ha dicho Usted que ha pasado directamente de Registro de Entrada a Alcaldía, Usted ha dicho que conste en acta, pero para Usted no haberse enterado, sí que lo tenía bien estudiado, porque ha contestado perfectamente a todo, o es Usted muy sabia o alguien le ha informado de este escrito. No se haga Usted lo que se ha hecho antes y me quiera confundir. Usted era conocedora de este escrito. Que conste en acta. Siendo yo el Alcalde, ahora sí que me presenta Usted un escrito que no ha pasado por Alcaldía y eso es un poquito más complicado. ¿Era conocedora?

M^a Ángeles Navarro Pérez (Concejala Delegada de Deportes): Sí, era conocedora, pero porque mi compañero Rafa vio a los interesados presentando el escrito y lo perseguimos, no gracias a Usted que lo escondió. No me llegó oficialmente.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Sr. Alcalde: *No se puede no decir la verdad.*

A) Grupo Municipal IVIN-Compromís:

RUEGOS AL PLENO ORDINARIO 25/07/2017

1. REITERO UNA VEZ MÁS LAS SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE ENTREGA TRAS AÑO Y MEDIO DE PETICIÓN.

Sr. Alcalde: *Puede pasar que ahora la persona encargada del Portal de la Transparencia haya estado de vacaciones y se haya retrasado y no esté al día. Le contesto: En el momento en que este chico se reincorpore, se pondrá todo al día.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *En el anterior Pleno fueron entregados los ruegos y preguntas un día antes, y Usted le comentó a mi compañero, que las dejábamos todas, y que ya me contestaría. Quiero que me conteste, pero quiero también que me dé la información. Lo que tiene que hacer es dar la orden de que se me den fotocopias, porque tengo que estar copiando a mano todos los informes.*

Sr. Alcalde: *Ya se lo dije a la Secretaria.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Pues llevo así dos años. Lo que le estoy pidiendo, que ya lo he explicado millones de veces, es que cuelguen las actas completas, con los ruegos y preguntas que hacemos la oposición, y es que eso no se está haciendo. El último Pleno que se ha subido es de marzo de 2017 y la última Junta de 18 de enero. Vale, lo entiendo, pero es que están mal, y yo se lo estoy diciendo continuamente en los plenos.*

Sr. Alcalde: *Ya hemos dicho que por falta de medios en Secretaría no se le entrega con mas fluidez la documentación, pero que sí que se le entrega. Usted sabe que se le está entregando, pero pide mucha documentación. No se ría, Doña Milagros.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Me tengo que reír. Me dijo que me contestaría en el Pleno pasado y no me ha contestado. Y ya llevo así dos años mirando la documentación en la Secretaría Municipal y sin poder hacer fotocopias. Continúa estando mal y Usted me da lo que quiere.*

Sr. Alcalde: *Se ha dado la orden en Secretaría para que se hagan fotocopias de la documentación que pida. Desde aquí ya doy la orden a la Secretaría de que por parte de la persona que corresponda se ejecute la petición de Dña. Milagros. Que se cuelguen las actas completas a partir de ahora en el Portal de la Transparencia de la web municipal y se le dé la posibilidad de obtener fotocopias de la documentación que solicite.*



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

A) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO DEL AGUA.

SOLICITO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO DEL AGUA ACERCA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA Y ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DEL MUNICIPIO DE NÁQUERA.

TAN SÓLO HE RECIBIDO COPIA DE LOS CONVENIOS FIRMADOS ENTRE AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA CONCESIONARIA DE AGUAS DE VALENCIA.

FALTA, POR TANTO, EL RESTO DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LOS SIGUIENTES REGISTROS:

- Registro de entrada 000924 fecha 24/02/2016.
- Registro de entrada 001935 fecha 20/04/2016.
- Registro de entrada 003413 fecha 13/06/2016.
- Registro de entrada 004828 fecha 18/07/2016.
- Registro de entrada 006621 fecha 23/09/2016.
- Registro de entrada 007187 fecha 25/10/2016.
- Registro de entrada 007690 fecha 24/11/2016.
- Registro de entrada 000454 fecha 27/01/2017.
- Registro de entrada 001490 fecha 27/03/2017.
- Registro de entrada 002899 fecha 29/05/2017.

2. ES OBLIGATORIO, POR IMPERATIVO LEGAL, COLGAR LOS RUEGOS Y PREGUNTAS REALIZADOS EN PLENO EN LA WEB MUNICIPAL EN PORTAL DE TRANSPARENCIA COMO LO DETERMINA LA LEY DE TRANSPARENCIA

CONTINÚA OMITIÉNDOSE ESTA OBLIGACIÓN PESE A QUE HA SIDO REQUERIDO A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES REGISTROS DE ENTRADA Y SIGUE SIN EJECUTARSE:

- Registro de entrada 002812 fecha 20/05/2016.
- Registro de entrada 003406 fecha 13/06/2016.
- Registro de entrada 004828 fecha 18/07/2016.
- Registro de entrada 006621 fecha 23/09/2016.
- Registro de entrada 007690 fecha 24/11/2016.
- Registro de entrada 000454 fecha 24/01/2017.
- Registro de entrada 001490 fecha 27/03/2017.
- Registro de entrada 002899 fecha 29/05/2017.

3.- ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS DE NÁQUERA-SERRA CONSIDERANDO ESTA DOCUMENTACIÓN DE MÁXIMA RELEVANCIA PARA EL ESTUDIO DE LA



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

SITUACIÓN DE LOS VERTIDOS EN LA DEPURADORA NÁQUERA-SERRA AFECTOS A LA DEPURADORA EN ACTIVO EN ESTE MOMENTO; ASÍ COMO, DE LAS NUEVAS INSTALACIONES SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS VIENTOS.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís. Lo que le estoy pidiendo es que me facilite copia de los Estatutos de la Comunidad de Usuarios Náquera-Serra.

Sr. Alcalde: *Sra. Secretaria, tómesese nota y se lo daremos todo. Seguimos.*

A SU VEZ QUE SEAN INCORPORADOS AL PORTAL DE TRANSPARENCIA LOS PARA MAYOR INFORMACIÓN DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO.

- Registro de entrada 001981 fecha 18/04/2017.
- Registro de entrada 002899 fecha 29/05/2017.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Lo que le estoy pidiendo es que me entregue una copia de los estatutos de la comunidad de usuarios de vertidos a la depuradora Náquera-Serra.*

Sr. Alcalde: *No hay ningún problema. Sra. Secretaria, que se le entregue.*

4.- PROYECTO "ESPAI SIERRA CALDERONA I MEDITERRÁNEA" I "ESPAI ARBORETUM". DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONCURSO PÚBLICO PARA SU POSTERIOR EJECUCIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICACIONES DE OBRAS. PARA ASÍ DAR EXHAUSTIVA Y CORRECTA INFORMACIÓN A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO.

- Registro de entrada 001982 fecha 18/04/2017.
- Registro de entrada 002899 fecha 29/05/2017.

Sr. Alcalde: *Ahí no tenemos nada que ver nosotros porque esto desapareció. ¿Sabe Usted lo que cuesta sacar esta documentación? Hay que ir al archivo, buscarlo y sacarlo. Es todo trabajo.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *En 2005 se aprobaron en el Pleno. Si Usted no lo encuentra, a lo mejor esta investigación que hace le descubre alguna cosa.*

5.- ¿POR QUÉ SE SIGUE DEMORANDO LA ENTREGA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N° 597/2016 REFERENTE AL PLIEGO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA?



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Sr. Alcalde: *Pues no sé por qué no se le entrega, pero eso se le puede entregar perfectamente. No tengo ningún inconveniente.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Hizo Usted la Resolución, pero es que no se me notifica la autorización.*

¿Y EL N° 598/2016 RESPECTO A LA DENUNCIA DE LA CONCESIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA EMPRESA AGUAS DE VALENCIA? CON LOS SIGUIENTES REGISTROS DE ENTRADA:

- Registro de entrada 001127 fecha 06/03/2017.
- Registro de entrada 002899 fecha 29/05/2017.

ÉSTA SITUACIÓN DE DEMORA INJUSTIFICADA E IRREGULAR HA SIDO PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL CONSELL DE TRANSPARENCIA CON FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA 18/04/2017.

Sr. Alcalde: *Claro, es que para sacar toda esta información hacen falta una o dos personas dedicadas, y claro. Ustedes no paran de denunciar y de darnos más trabajo del que tenemos. Se le entregará sin ningún problema. Aquí no escondemos nada.*

6.- SRA INTERVENTORA. ANTE INFORMACIÓN EN ACTA DE JGL 20/07/2016 PUNTO 23 EXPEDIENTE N° 374/2016. REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PARA SUMINISTRO DE ORDENADORES.

TRANSCURRIDO UN AÑO DE DICHA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y HABIENDO SOLICITADO INFORMACIÓN AL RESPECTO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PLENOS CELEBRADOS NO HEMOS RECIBIDO RESPUESTA ALGUNA DE LA CONCEJAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS QUE AL PARECER GESTIONABA ESTE ASUNTO.

- ¿SE HA PAGADO 645,63 € MÁS INTERESES POR EL ORDENADOR DESAPARECIDO AL PARECER EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES?

Sr. Alcalde: *Sí*

- ¿SE HAN REALIZADO INFORMES PARA RESOLVER ESTE ASUNTO Y DETERMINAR RESPONSABILIDADES?

Sr. Alcalde: *No.*



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

- ¿SE HA PRESENTADO DENUNCIA ANTE LA POLICÍA LOCAL DE NÁQUERA Y GUARDIA CIVIL DE BÉTERA POR LA DESAPARICIÓN DEL ORDENADOR?

Sr. Alcalde: No.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *¿No se ha hecho nada? O sea ¿el ordenador ha desaparecido y ya está?*

Sra. Pérez Ballester (Concejala Delegada Nuevas Tecnologías): *No lo hemos querido denunciar porque realmente no tenemos la certeza de que haya sido sustraído. Ha desaparecido, pero no lo encontramos y no sabemos si no se recibió o lo que ha pasado. Hay un informe de los informáticos.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Igual que hacen un informe los informáticos, si hay que analizar o hacer cualquier pesquisa, son los técnicos, en este caso la Policía o la Guardia Civil, igual que ¿si Usted llega a su casa y ve que le han sustraído cualquier cosa, no toma medidas?*

Sra. Pérez Ballester (Concejala Delegada Nuevas Tecnologías): *No podemos acusar a nadie de sustracción porque no tenemos certeza. No lo hemos denunciado.*

Sra. Gil Vidal (Grupo PP): *Yo quería puntualizar que no hace falta acusar a nadie para poner una denuncia. Precisamente la denuncia se pone y la Policía es la que hace sus pesquisas. No necesariamente tiene que haber un sospechoso.*

7.- ACTUALIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL I.VI.N.-COMPROMIS.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Está todavía la Sra. Irene Rodríguez en el portal de la transparencia, que hace ya más de un año que no está.*

Sra. Pérez Ballester (Concejala Delegada Nuevas Tecnologías): *Se revisará.*

PREGUNTAS PLENO 25/07/2017

1.- EN DOGV 8021 DE 18/04/2017 AGUAS DE VALENCIA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES EN NÁQUERA.

¿SE ESTÁ APLICANDO LA NUEVA TARIFA? ¿SE HA DADO INFORMACIÓN OFICIAL A LOS VECINOS?



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Sr. Alcalde: Aquí se está aplicando la tarifa que había, se envió a la Comisión de Precios y no se ha subido.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): Entonces el anuncio este de Aguas de Valencia no se ha llevado a cabo, es que ya lo pregunté en el anterior pleno y no obtuve respuesta.

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal de Medioambiente): Vicente Navarro hizo un informe negativo porque no estaba conforme a la tarifa que estaban aplicando, y lo enviamos a la Comisión de Precios al Consumo para que dictaminaran. Por parte del Ayuntamiento no aprobamos los precios. Es absurdo que si queremos ser todos uno estemos repartiendo las partidas.

2.- SI EN LOS PRESUPUESTOS NO CONSTAN PARTIDAS PARA ACOMETER ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAS EN LOS BARRIOS QUE DIVERSAS ASOCIACIONES DE VECINOS HAN REGISTRADO PETICIONES ANTE LAS DEFICIENCIAS EXISTENTES EN SUS BARRIOS (CORRALET, ARENAL, PLA DE L'ESTEPAR, MONT-ROS, LLOMA LLARGA, LES VOLTES, SAN MIGUEL, BONANZA) ¿QUÉ ACTUACIONES DE LAS SOLICITADAS SE VAN A ACOMETER EN ESTE AÑO?

Sra. Martínez Rovira (Concejala de Urbanizaciones): El hecho de que no haya partida presupuestaria para los barrios no quiere decir que estén desatendidos, porque la partida presupuestaria es para todo el pueblo de Náquera y forma parte de este el núcleo central y todos los barrios que hay alrededor. Según se necesite para un sitio o para otro se irán haciendo las cosas.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): Usted sabe que hay una partida de urbanizaciones y tienen que atender a todas las necesidades. De acuerdo. Una de ellas era la rotonda que se podía haber solicitado a Diputación ahora con la inversión que han hecho, en la zona de Montanar, Las Lomas, que es una gran necesidad y un punto negro que tenemos que ir a 60, que nadie va a 60 y también es un paso escolar etc. También en Villas de Collado, que se podía haber hecho un carril para dar un mejor acceso. Estoy hablando de obras grandes ahora que ha habido dos millones de presupuesto para estas inversiones en obras de pavimentación.

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal de Urbanismo): En relación a la rotonda de Montanar me gustaría contestarle. Usted estuvo presente conmigo en la reunión que mantuvimos en la Diputación con D. Pablo, Diputado de Carreteras, porque en el tema de la rotonda, nuestra sorpresa fue cuando nos enteramos de que la rotonda de Montanar la tenía que haber ejecutado la empresa constructora del PAI Montanar. El Ayuntamiento de Náquera se lo perdonó a la empresa constructora y por eso la rotonda no se ejecutó. La Diputación nos contesta que si nosotros se lo habíamos perdonado a la empresa constructora, no les pidiéramos a ellos que acometieran una obra que no tenían que acometer.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Sr. Montañés Uncio (Grupo PP): *¿Tiene alguna documentación en el Ayuntamiento que acredite que el Partido Popular dijese que no se hiciese esa rotonda? Porque toda esta información que dice que tiene no se no facilita. ¿La tiene? Porque en Diputación a mí me dicen lo contrario, que ellos no saben nada de que allí fuera una rotonda ni de que el Ayuntamiento de Náquera la perdonara. Pero si el Ayuntamiento de Náquera perdonó, busque en los armarios o déjeme que yo lo busque. Si yo lo pido no me lo van a dar hasta final de 2027. Pídale Usted que a lo mejor se lo dan antes. Pida el proyecto de Montanar.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal de Urbanismo): *En el tema de la rotonda que además es de la Diputación, que nosotros ahí no tenemos competencia, es más, nosotros ahí tenemos nuestros recursos, y estamos todavía tres años esperando, o cuatro. Es un tema de competencias en este sentido, pero interés ponemos y la hemos pedido. Vamos a seguir pidiéndola, pero tenemos ahora el PAI de la Ermita con otro tema de rotondas donde se exige a los propietarios que hagan la rotonda. La Ley es igual para todos y tiene el mismo funcionamiento. Si el Ayuntamiento dijo que esta rotonda no hacía falta hacerla tendremos que buscar otra vía. Tenemos casos similares de que el PAI no puede ir adelante por culpa de la rotonda, pero está así la Ley.*

3.- ANTE LOS HECHOS ACONTECIDOS Y CONFIRMADOS DEL INADECUADO USO DEL MÓVIL Y TABLET ASIGNADO A QUIÉN OCUPABA EL PUESTO DE OFICIAL JEFE DE LA POLICIA LOCAL SIENDO ÚTILES FACILITADOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE UTILIDAD PÚBLICA, SEGÚN DEMUESTRA INFORME DE INTERVENCIÓN Y SECRETARÍA, SE DESPRENDE EL GASTO DE UNA CANTIDAD LESIVA PARA LOS INTERESES DEL ERARIO PÚBLICO.

IVIN-COMPROMÍS SOLICITÓ QUE SE DEPURARAN RESPONSABILIDADES Y SI FUERA NECESARIO APERTURA DE EXPEDIENTE, POR TANTO,

**- ¿SE HA ABIERTO EXPEDIENTE Y A QUÉ NIVEL ESTÁ?
- ¿QUÉ CARGOS SON IMPUTABLES?
- ¿SE HA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES LA CONDUCTA POR EL ABUSIVO USO?**

4.- ¿SE HA COMUNICADO A DIPUTACIÓN QUE EXISTEN DOS PINOS EN LA ZONA ENTRADA Y SALIDA DE LAS LOMAS CON LAS RAMAS SECAS QUE PODRÍAN PROVOCAR ACCIDENTES SERIOS A PERSONAS Y/O ENSERES SI CAEN A LA CARRETERA?

Sr. Alcalde: *Se toma nota.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Yo hice una reclamación de una rama de sauce que había peligro de que cayera. La cortaron y la dejaron en el suelo, con lo cual el peligro ya no está, pero la rama está en el suelo. Ahora es un tema*



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

de pinos, yo entiendo que por la Cra. de Massamagrell tienen que pasar Ustedes continuamente.

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal de Urbanismo): La Cra. de Massamagrell es de competencia de la Diputación. Las mayores inversiones de la provincia, la Diputación las está haciendo en las carreteras que pasan por Náquera. Eso es algo histórico, tanto la de Moncada como la de Bétera. Hay estudios de seguridad y todo. Pasaremos y les diremos lo de la rama.

Sr. Alcalde: Sra. Milagros, ¿ese pino sabe Usted si está en parcelas privadas?

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): Por favor comuníqueno a Diputación. Esos pinos están pegados a una valla.

Sr. Alcalde: Vamos a volver al tema de M^a Ángeles, al escrito al que quería dar lectura, pero antes quiero dejar constancia de que por parte del Equipo de Gobierno no se ha dado autorización para la creación de ninguna Escuela de Fútbol ni se ha tenido ninguna reunión. Es lo único que yo sé del Club Valencia de Fútbol.

Sra. Navarro Pérez (Concejala Delegada de Deportes): A la reunión a que yo hacía mención era la del acuerdo de tirar adelante con el nuevo proyecto de la nueva escuela de la nueva asociación. Es que primero que a través de Rafa, se presentó este proyecto, yo lo tiré para atrás, porque consideraba que la nueva directiva llevaba poco tiempo para demostrar lo que podía hacer. Confié en ellos y tiramos para adelante. Este año se volvió a presentar el proyecto y debido a las deficiencias que he leído anteriormente, quedamos el Alcalde, Rafa y yo y decidimos que esto siguiera adelante, siempre apoyando a las dos escuelas. Se lleva también a la de Valencia.

Sr. Alcalde: Yo a lo único que asistí fue que, levantándome de la silla, se me preguntó: -¿seguimos adelante con la escuela de fútbol?- y yo dije: - Siempre que se haga legal, se haga bien y se les informe bien, porque se puede crear un conflicto, sí.- Y digo yo: -¿Por qué la escuela de fútbol del Valencia, y no la del Levante?

Sra. Navarro Pérez (Concejala Delegada de Deportes): Porque es el proyecto que yo he visto más conveniente para Náquera. Primero porque me ha llegado a través de un compañero, segundo porque lo he visto serio, y tercero porque lo he visto bueno para los niños de Náquera. Y esa es mi obligación, independientemente de que luego me vengan a mí por todas partes. Lo más fácil habría sido quedarme en mi casa y que siguiera todo como está, pero no, mi obligación es hacer lo mejor para Náquera. No hay que tener ningún miedo, dedícate a hacer tu trabajo sin tirar por tierra el trabajo de nadie y sin masacrar el trabajo de nadie, por tu escuela y tendrás a tus niños. El Ayuntamiento te apoya, te ha dado subvención, más que nunca, te ha dado autobús, instalaciones, no necesitas nada más, sólo que, tú trabaja.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Sr. Alcalde: *Usted sabe que cuando empieza un expediente debe contar con los informes desde Secretaría pertinentes en cuanto a legalidad. ¿Hoy en día con cuáles cuenta Usted?*

Sra. Navarro Pérez (Concejala Delegada de Deportes): *Con los mismos que cualquier escuela, ninguno. El campo de fútbol le acabo de decir que no tiene ordenanza y que sólo con mi competencia como Concejala de Deportes, mis atribuciones y mis delegaciones, yo puedo prestar el campo de fútbol. Es lo mismo que se ha hecho siempre, no sé por qué ahora tiene que ser diferente. Están todos igual, una cesión, un escrito donde me piden un horario de entrenamiento, yo firmo y autorizo, esto se hace.*

Sr. Alcalde: *Sepa que desde el Ayuntamiento tiene que estar todo hecho desde la máxima legalidad.*

Sra. Navarro Pérez (Concejala Delegada de Deportes): *Bien, pues entonces lo estaremos, pero todos. Voy a pedir que esté todo legal, desde las cuentas hasta los entrenadores.*

Sr. Alcalde: *Usted es la responsable.*

Doña M^a Ángeles Navarro Pérez, presenta, y el Sr. Alcalde da lectura, al escrito presentado en fecha 25 de julio de 2017 por la Associació Futbolistes Valencians, CF, en el que adjunta solicitud de colaboración firmada por padres y familiares, para leer en el próximo pleno, que es del tenor literal siguiente:

"Por la presente, los abajo firmantes exponen que:

A la vista de los resultados obtenidos en el campus valencianista de fútbol, que se viene desarrollando este verano en Náquera, es nuestro deseo manifestar, antes este ayuntamiento, que la metodología y prácticas desarrolladas por el equipo de monitores y entrenadores, casan perfectamente con los valores que queremos transmitir a nuestros hijos. A saber:

- Respeto a los demás.*
- Trabajo en equipo.*
- Fomento del compañerismo y ayuda a los demás.*
- La importancia de la participación, frente a la necesidad de ganar siempre. Para ello se dispondrá que todos los niños jueguen en los partidos al menos un 50% del tiempo, independientemente de su destreza.*
- La conciliación familiar, desarrollando todas las actividades entre semana, y dejando los fines de semana libres.*
- Y la adaptación a las necesidades de cada niño.*

Es por ello que hemos transmitido a la asociación de futbolistas Valencia C.F. nuestro deseo de que creen una sede de la asociación deportiva en Náquera, que les permita desarrollar su actividad durante todo el año. Una actividad que, tal y como



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

está ocurriendo con el campus de verano, se adapte a nuestras necesidades y a las de nuestros hijos.

Por otro lado, somos conscientes de la existencia de otras asociaciones deportivas en Náquera. El objetivo no es competir con otras asociaciones, ni quitar unas para poner otras. El único y legítimo objetivo es dar expuesta a las necesidades de unas padres para con sus hijos.

De hecho, la existencia previa de una asociación, nunca puede suponer la negación de otra, aunque se persigan similares o iguales fines, puesto que ambas estarán formadas por personas distintas, y el derecho de asociación es un derecho recogido por la Constitución española en su artículo 22.

Es por ello que, los abajo firmantes, como ciudadanos y contribuyentes de Náquera, solicitamos a este ayuntamiento, se nos permita utilizar las instalaciones del campo de fútbol tal como se permite a otras asociaciones, para poder dar continuidad a la actividad del I Campus Náquera, sin perjuicio de que, una vez constituida la nueva sede de la asociación deportiva, se formalice el correspondiente convenio de colaboración.

Sr. Alcalde: Ahora es cuando hemos empezado bien, pasando esto, pero sin esto no se puede empezar nada.

Sra. Navarro Pérez (Concejala de Deportes): Pero que te vuelvo a repetir, estamos trabajando con todas, y según yo tengo entendido desde la legalidad de que yo puedo ceder porque la instalación porque no tiene ordenanza. Hemos trabajado así con todas las instalaciones y no hay más. Ahora hay que legalizarlas pues las legalizaremos todas.

Sr. Clausí Estellés (Concejal Grupo UPdN): Sólo matizar en principio que este proyecto lo traigo este año, no el año anterior. Evidentemente quien trae el proyecto a Náquera soy yo y lo traigo este año, después de haberme comprometido y después de haber escuchado las demandas del Club de Náquera, por las deficiencias que había en el Campo de Fútbol. A, lo que me comprometo es a intentar intervenir e intentar mejorar las instalaciones en función de mis posibilidades. Intentar corregir y mejorar lo que en mi mano estuviera para esas instalaciones. Porque son pequeñas, son las que tenemos, y no sólo es que considero que es bueno y válido apoyar a Náquera y al Valencia, sino crear otro club más en Náquera habiendo ya uno que pueda utilizar esas instalaciones. Igual que podamos tener un club de atletismo o de BTT que se pueda ubicar allí. Es 100% compatible, intentar dinamizar las instalaciones que son las que tenemos, ojalá tuviéramos más instalaciones.

He intentado por mi parte hacer lo imposible, mejorar en limpieza y en jardinería. Desgraciadamente lo que me ha pasado es que me he implicado intentando ayudar a todas las partes y ahora me voy a llevar guantazos de todas las partes, en principio porque mi disposición ha sido mejorar las instalaciones. Este ha sido mi principio básico y llevo todo el año trabajando intentando cumplirlo con mi apoyo incondicional e intentar que sea compatible en horarios en prácticas, ya no sólo con la



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Asociación de Futbolistas de Valencia, sino con otras actividades que considero que son importantes.

Yo he hecho un esfuerzo importante con los talleres de empleo con los que estoy trabajando. Ahora mismo por ejemplo me he encontrado como consecuencia de esta actividad y por no tener unos rigurosos controles que no se han podido tener simplemente porque hace falta tener firmada una documentación, unos controles más exquisitos a la hora de la utilización de las instalaciones, me he encontrado por ejemplo, los de Valencia, se dejan todo tirado por medio con suciedad dentro de las pistas, pitadas en el césped.

Acceden los propios vecinos de la urbanización y ¿a quién culpas? ¿cómo lo gestionamos? esa indefensión de querer dejar las instalaciones a un mayor número de gente y esto está ocasionando problemas. Cuando lo tendríamos que hacer es sumar todos en una dirección de tener una mayor agilidad deportivas dentro de esas instalaciones. Estamos en posibilidad de firmar acuerdos que nos permitan disponer de ellos al 100%, tener el bar en perfectas condiciones. Es por lo que considero que tenemos que estar luchando pero en beneficio ni del Valencia ni del Náquera, en beneficio del pueblo y de las asociaciones que puedan ubicarse y podemos hacerlas como se merecen, útiles y mejores.

Sr. Alcalde: Aquí lo que hay que ver es la legalidad de todo, o sea querer, queremos hacer todos, pero se debe hacer con la reglamentación que requiere. Hoy en día sabemos que las instalaciones tienen que ser cedidas con convenios o con lo que sea, a partir de ahí ya el Equipo de Gobierno está abierto a todo, pero mientras que haya ilegalidades yo soy el primero que las evitaré. Quien sea responsable que tome las medidas oportunas.

Sra. Gil Vidal (Grupo PP): En relación a la moción que presentó el Partido Popular en el anterior pleno, sobre la restitución de la plena posesión de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Náquera, ocupados por terceros sin título. Esta moción se aprobó por unanimidad, y en concreto, aunque nosotros proponíamos un plazo, vale invariable, de 15 días, quedó sin plazo, cosa que quisiéramos comentar para que no quede sin plazo.

Después de dos meses, ¿Se ha hecho algo o se ha iniciado algún trámite?

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Patrimonio): Expliqué en el Pleno que no podíamos poner plazo. El Técnico que en este caso es el Topógrafo ya se ha reincorporado y están tramitándose los expedientes como habitualmente.

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): ¿Sabemos de cuántos expedientes estamos hablando?

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Patrimonio): En este momento no dispongo de esta información.

Sra. Gil Vidal (Grupo PP): Nos lo decís en breve. Nosotros esta moción la iniciábamos con la identificación de una finca, la finca registral número 16.443, Ref.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Catastral X, con una superficie de 11.822 m2, parcela 155 pol. 27, paraje Barranco de Náquera, etc. Entendemos que esta finca está vinculada a familiares o a la propia concejal socialista M^a Ángeles Navarro Pérez, en concreto es esta finca, quisiéramos que la identificara, si puede ser y si la fotografía es correcta.

Nosotros queremos saber, si es una finca que está perfectamente identificada, que es del saber popular que está explotada por familiares de M^a Ángeles, queremos hacerle unas preguntas ya que estamos en el pleno. ¿Identifica claramente esa finca que acabamos de describir como alguna en que la Usted conoce la actividad que se está desarrollando?

Sra. Navarro Pérez (Grupo PSOE): Tiene actividad desde hace un par de años.

Sra. Gil Vidal (Grupo PP): ¿Esa finca la explota a nivel personal o hay alguna empresa agrícola que la explote?

Sra. Navarro Pérez (Grupo PSOE): Yo no la exploto. No hay ninguna empresa que la explote. No sé si va algún hermano mío, porque yo no me dedico a eso y no me entero ni quiero enterarme. No sé nada. Mucho antes de transformar la parcela, la adquirió mi padre a través de una permuta. Lo que ha ocurrido es que el Ayuntamiento no ha finalizado el procedimiento de la permuta. El Ayuntamiento ha decidido no llevar a cabo esta permuta después de 20 años, como otras 700 más. Ahora el problema es que yo soy concejala. Lo tengo clarísimo.

Sra. Gil Vidal (Grupo PP): El problema sería tanto de quien está ocupando esa parcela, como del Ayuntamiento que no quiere regular esta situación. Esta parcela está a pleno rendimiento con su riego por goteo. Queríamos sacar una nota de Facebook en la que habla en términos impersonales en la que dice que "vamos por no dejar duda, que uno coge terrenos, planta naranjos, no paga, recoge la cosecha y se llena el bolsillo y tú mientras, a pagar impuestos", queríamos preguntarle al Alcalde a quién le decía esto.

Sr. Alcalde: No lo sé, eso está sacado de contexto. Eso fue a uno que preguntó en el Facebook, pero no estaba hablando de esta Señora.

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): Pues quien preguntó en el Facebook pone: "Por fin se va reconociendo la presunta usurpación de terrenos municipales, y más cuando se trata de una Concejala del Equipo de Gobierno de Náquera. Dirijan ya Sres. concejales del PSOE"

Sr. Alcalde: No es así, esto está cortado y pegado. Yo a esta Señora no le he dicho nunca nada. Son todo personas normales. Ya llevaré al Juzgado a quien tenga que llevar al Juzgado. Lo que pasa es que alguien ha manipulado el ordenador y ha copiado y ha pegado. Míralo bien porque ha sido muy hábil.

Sra. Gil Vidal (Grupo PP): ¿Hay otras opciones para regularizar este tema que no sea a través de la permuta? Es el objetivo de esta moción que fue presentada por unanimidad.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Sr. Alcalde: *Hay más de 700 expedientes en esta situación.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal Delegado de Patrimonio): *Me gustaría decir que tanto Luis como M^a Ángeles que son concejales, se han visto afectados por este tema. Lo que hagan padres, hijos, primos, tíos y amigos, no es responsabilidad suya. Los concejales únicamente somos responsables de nuestros actos. Somos mayores de edad y somos responsables de nuestros actos, no de nuestros antepasados hace más de 20 años. Quería decir que en este Ayuntamiento hay muchísimos expedientes de permuta, más de 700 expedientes que han estado paralizados durante muchísimos años. Ahora resulta que este expediente afecta a una concejala, antes no era concejala y no pasaba nada, pero hoy es concejala. En la última Junta de Gobierno Local se acordó la regularización, además ahora la Sra. M^a Ángeles va a dar lectura a un escrito que ha presentado por registro de entrada.*

Sra. Gil Vidal (Grupo PP): *No hemos pedido responsabilidades ni hemos acusado a nadie, sólo hemos pedido regularizar.*

Sr. Montañés Uncio (Grupo Popular): *Me parece muy bien lo de que no hay que juzgar por los hechos anteriores, como nosotros en el Partido Popular seguimos siendo juzgados por Ustedes por la gestión de legislaturas anteriores. Yo no estaba aquí hace seis años y nos estáis echando la mierda encima, cada palo que aguante su vela. Es lo mismo.*

Sra. Navarro Pérez (Grupo PSOE): *Ahora los Herederos de Vicente Navarro Estellés, que es mi padre, renunciemos a las solicitudes de permuta, nosotros ni vivimos de eso, ni nos dedicamos a eso, ni queremos saber nada. Está presentado por Registro de Entrada en fecha de hoy. Hemos decidido que al esta yo aquí estas cosas nos afectan más que a los otros 699, entonces me fastidia porque era la ilusión de mi padre, y es un empastre lo que queda allí, porque no es coger por coger, pero viendo que ha sido posible, porque si en 20 años no ha sido posible la permuta pues yo no sé que más tenemos que esperar. Conforme se han puesto las cosas, así que el trozo que habíamos cogido pues renunciemos a él.*

Sra. Gil Vidal (Grupo PP): *Existen otras medidas de regularización.*

Seguidamente procede a dar lectura al escrito que se transcribe a continuación:

"VICENTE NAVARRO PÉREZ, mayor de edad, con DNI nº 48.435.509 Q, SERGIO NAVARRO PÉREZ, mayor de edad, con DNI nº 48.438.240 X, ÁNGELES PÉREZ MATEO, mayor de edad, con DNI nº 73.497.638 X y M^a ÁNGELES NAVARRO PÉREZ, mayor de edad, con DNI nº 24.352.270 P, con domicilio a efectos de notificaciones en Náquera, calle Gil de Atrosillo, nº6, 1º, 4ª, en su condición de herederos de D. VICENTE NAVARRO ESTELLÉS, en el EXPEDIENTE DE PERMUTA Nº 554/2016, EXPONEN:

Que por parte de D. Vicente Navarro Estellés en el año 2001 se solicitó permuta de la parcela 155 del Polígono 27, propiedad del Ayuntamiento de Náquera,



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

ofreciendo a cambio 28 anegadas propiedad del Sr. Navarro. Que tras varios intentos de solucionar dicha permuta desde el año 2001, con fecha 16-11-2015 se presentó nuevo escrito solicitando al Ayuntamiento la adquisición de los citados terrenos mediante un expediente de permuta.

Que teniendo en cuenta que, al parecer, no es posible la tramitación del expediente de permuta, dado el tiempo transcurrido sin que se haya finalizado dicho expediente, y teniendo en cuenta además que estos terrenos fueron solicitados al Ayuntamiento por D. Vicente Navarro Estellés, y que actualmente los herederos no tienen la intención de continuar con la tramitación del expediente de permuta, ni tampoco con la explotación agrícola de dichos terrenos, ponemos en conocimiento del Ayuntamiento de Náquera lo siguiente:

1. Que los herederos firmantes renunciamos a las solicitudes de permuta de la parcela 155 del Polígono 27 solicitada en su día por D.Vicente Navarro Estellés, así como a la posterior de fecha 16-11-2016 presentada por los herederos de aquél.

2. Que como consecuencia de lo anterior, la parcela 155 del Polígono 27, se reconoce de pleno dominio y titularidad del Ayuntamiento de Náquera, quedando a su completa disposición, renunciando los herederos legales a cualquier derecho que les pudiera corresponder por uso o por la prescripción adquisitiva de dicha parcela.

3. Que la parcela queda a total disposición del Ayuntamiento de Náquera sin ningún tipo de gravamen o limitación de su derecho de uso o de su derecho de propiedad desde este mismo momento.

Por lo expuesto,

SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA: Que en función de lo expuesto en el presente escrito tenga por efectuada la renuncia de los firmantes (herederos de D. Vicente Navarro Estellés) a la solicitud de permuta efectuada en su día, y en base a lo anterior los firmantes reconocen expresamente el pleno dominio y titularidad de la Parcela 155, del Polígono 27, al Ayuntamiento de Náquera, dejándola a su completa disposición, renunciando los herederos leales a cualquier derecho que les pudiera corresponder por su uso o por la prescripción adquisitiva sobre dicha parcela."

Sra. Gil Vidal (Grupo PP): Con referencia al pacto de las Alcaldías, hicimos una pregunta acerca de si se había recibido alguna subvención y no hemos recibido contestación. Ustedes saben que el primer paso es el control de las emisiones. Cuando la oposición digna no nos recibimos solamente a que nos digan cuando hay un acto protocolario, también es estar informados de las decisiones trascendentales, como el cese de un Jefe de Policía, cuando se nombra a otro Jefe. Cuando el Secretario se va en Comisión de Servicios, no tenemos por qué oírlo en la peluquería o en un bar.

Tenemos conocimiento de que tenemos un nuevo Jefe de Policía, queríamos saber en qué hemos avanzado, cómo está el tema de la bolsa de trabajo, si se han incorporado nuevos agentes de esa bolsa de trabajo.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Sra. Interventora: *Mañana son las pruebas físicas, que se celebran en Bétera, en el Polideportivo. Con 24 horas se puede celebrar la segunda prueba que son las preguntas tipo test para realizar el ejercicio y las instrucciones y adelantar. En agosto la bolsa se pondrá en funcionamiento.*

Sra. Gil Vidal (Grupo PP): *Entiendo que los que están de baja, seguirán de baja y tendremos nuevos agentes de esta Bolsa.*

Sr. Alcalde: *Se calcula que el día 11 de agosto podrán incorporarse los nuevos agentes de la Bolsa.*

Sra. Gil Vidal (Grupo PP): *Entiendo que en cualquier caso y de cualquier manera las preguntas que presentamos en el anterior Pleno, sabemos que están pendientes de ser contestadas. Aparte de esto el Partido Popular entiende que siempre será mejor un Jefe de Policía que tenga arraigo en Náquera, que sea una persona que conoce el pueblo y que es de aquí, siempre se le podrá fidelizar más para conseguir una policía motivada, comprometida, y que tenga arraigo y pueda realizar su función de la mejor manera posible.*

Dicho esto, ahora voy con el tema de la zona de Náquera Hills. Ya van varios meses en los que no para, es un foco de población que está en pleno centro del pueblo, y es un foco de constantes conflictos, bien sea robos, actitudes incívicas, índice alto de alcohol, trapicheo, escándalos, etc... Incluso nos han comentado que se dio un tiro al aire con una escopeta.

Estas son las consecuencias directas de tener una policía a mitad, porque la Policía justamente estando en el casco de Náquera, pasa. Cómo es posible con la de cosas que han pasado, que no se dé la orden de que en esa zona que está localizada y que da la casualidad de que los comerciantes están un poco incómodos y preocupados, incluso la gente que por allí transita, porque es una zona muy transitada por muchos motivos, muchos niños y mucha gente joven, no pase la policía más por ahí y estén más al tanto. Nadie puede adivinar, pero siendo que son ya varios meses donde vienen pasando cosas, pedimos que la Policía esté al tanto. El hecho de tener a la Policía a mitad de rendimiento supone que otras zonas estén poco vigiladas. La presencia policial es disuasoria.

Sr. Alcalde: *Que la Policía esté de la manera que está, bastante desgracia tenemos con que estén enfermos. Más quisiéramos nosotros que estuvieran bien. Por eso estamos haciendo la bolsa. ¿Por qué pasan tantas cosas en Náquera Hills? porque es donde más gente se reúne. Tampoco podemos coger a los jóvenes y decirles dónde tienen que jugar. Ya pasaron los tiempos en que la policía llegaba y corría a porrazo limpio a todos.*

Sra. Gil Vidal (Grupo PP): *Tómeselo en serio, porque no estamos diciendo eso. Los comerciantes están preocupados.*

Sr. Alcalde: *Me lo tomo en serio. Los niños van allí porque hay comercios donde pueden comprar sus cosas. Los que van también a beber cervezas tienen allí su espacio. Es un centro de recreo para la juventud. La Guardia Civil está al corriente de*



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

todo y lo que me han dicho es que nos estemos quietos. Ellos sabrán y llevarán sus investigaciones. Uno pegó un tiro como podía haberlo pegado en cualquier sitio. La Policía sabe que esa zona la tiene que vigilar. La Guardia Civil sabe cada movimiento que sucede allí y actuarán cuando tengan que actuar. Ahora mismo tenemos Guardia civil, Policía Autonómica y Policía Local y están todos avisados y dejemos que hagan su papel.

Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos): Sr. Alcalde, si en un punto de Náquera, junto a la carretera, se ha pegado un tiro al aire, por favor, no me diga que estemos tranquilos, harán las autoridades su papel, pero no está de más, como políticos que somos del pueblo, decir que es una zona conflictiva del pueblo y no de hace dos meses, desde hace bastante más. Si Usted dice que pueden pegar un tiro en cualquier sitio, me preocupa.

Sr. Alcalde: No yo no he dicho eso, he dicho que podría haber pasado en otro sitio como tenemos el caso reciente de Inglaterra o América. Hasta la fecha no se sabe quién ha pegado el tiro, la policía está investigándolo y se sospecha de una persona que no está bien. Sólo puedo decir hasta ahí. Que Náquera Hills es un sitio de reunión, sí. Que hay trapicheo, pues posiblemente. La guardia Civil y la Policía están vigilando la zona. Hoy en día es una zona que por lo bancos, la situación, y el ambiente pues la gente se reúne allí. Náquera es más grande y también hay más sitios donde tiene que pasar la Policía.

Sr. Montañés Uncio (Grupo PP): Como Usted bien ha dicho, van los niños a comprarse sus chucherías, pero hay niños que tienen a penas 14 años que con la moto se dedican a hacer el salvaje por allí. Yo para ir a mi casa ya no voy por ahí, me voy por el desvío, porque más de una vez he estado a punto de llevarme a uno por delante. Cruzan por el semáforo del Quiosco y les da igual el paso de cebr, que venga un coche, y encima te chulean. Yo me quito problemas y me voy por el desvío. Algún día pasará una desgracia y estaremos lamentándolo.

Sr. Alcalde: La policía patrulla. Como bien ha dicho Montañés, hay un proyecto de retirar la acera y podrían retirarse los coches para que allí no se acumulen. Pero también hay un problema, que al retirar la acera, resulta que ya no pueden aparcar casi, y esto castiga a los comerciantes.

Sr. Montañés Uncio (Grupo PP): Pueden aparcar exactamente los mismos en batería, lo que evitaremos es los que se ponen encima de la acera, que luego van a ir hacia arriba y esto es como la Mascletà, no sé por qué pero todos quieren salir hacia el otro sentido del que están aparcados y se ponen a dar vueltas allí y se quedan cruzados. Vamos a convertir este punto negro en gris.

Sra. Gil Vidal (Grupo PP): He traído mi catálogo de barandillas, es un tema que queremos que se retome, en otros Ayuntamientos en diferentes calles hay barandillas de diferentes modelos, pues aquí les traído el catálogo.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): Han puesto la valla como medida de precaución, pero sigo sin ver que se haya considerado esta petición. Hemos hecho una pregunta acerca de una subvención, a través de la consulta de una vecina, y



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

la contestación fue que no se habían solicitado estas subvenciones por motivos económicos. No lo preguntaba para esta persona concreta, sino para la eliminación de todas las barreras arquitectónicas de Náquera.

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal Delegado de Urbanismo): Le contesté que lo haríamos con medios propios del Ayuntamiento. En el Pleno pasado que Usted no estaba se contestó a su compañero.

Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos): Yo como siempre voy a preguntar por cómo va le tema de La Escollera. ¿Se va a revisar la obra? ¿En qué va a consistir?

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal Delegado de Urbanismo): Ya está licitada la obra de La Escollera y ahora falta ejecutar la obra. Salvador Rúa es la persona que lleva el tema, por si quieren más información, desde la Diputación.

Se ha hecho un estudio desde el Departamento de Geología de la Diputación, están haciendo informes geológicos de toda la zona.

Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos): ¿Cómo está el tema de la obra del Puente de Europa? ¿Y la Fuente del Oro?

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal Delegado de Urbanismo): Las obras está previsto que comiencen el 4 de septiembre. Se ha retrasado porque no tenemos el permiso de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Con respecto a la Fuente del Oro, ahora hay mucho tráfico y mucha densidad de población para poder acometer las obras, entonces para no dificultar el tráfico esperaremos a que pase el verano. Seguiremos con las obras y el proceso para la prórroga de la obra.

Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos): ¿No hay gente que no esté de acuerdo con estas obras?

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal Delegado de Urbanismo): Estuve hablando con los vecinos de la Urbanización El Paraíso, y les expliqué en qué consistían las obras de la Fuente del Oro. Me dijeron que tenían que tratarlo en Asamblea, y ya no hemos vuelto a tener noticias. Reclamaciones no se ha presentado ninguna por el momento. No me consta nada más.

Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos): En este caso de El Paraíso y San Miguel, debería haberse tenido en cuenta tener reuniones con los vecinos.

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal Delegado de Urbanismo): Existe vía de comunicación con los vecinos y les preocupa el peligro que pueda tener el tráfico de ciclistas y peatones. Este proyecto nace a instancia de los vecinos.

Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos): Que estén de acuerdo con el proyecto lo sé, pero no significa que estén de acuerdo con cómo se ejecute el proyecto



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

que previamente se haya hecho. Está claro que después el Ayuntamiento es quien decide, pero no hubiera estado de más hablar con ellos.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): Hice un registro de entrada el 10 de julio por el tema del peligro para la seguridad vial que presentaba el Puente de Europa. A nuestro juicio necesitaba la obra una malla de lona como medida de precaución. Ha puesto las vallas para peatones por arriba, pero por bajo pasan peatones, ciclistas y vehículos. Sigo sin ver que se haya considerado esta petición. Los cascotes están cayendo. Entiendo que lo tendrían que haber puesto, no porque lo pida yo. Entiendo que una empresa constructora que se dedica a esto debería haber pensado ya en esto, no que lo tenga que decidir yo.

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal Delegado de Urbanismo): A mí no me ha llegado este registro del 10 de julio. Sra. Milagros, el proyecto está supervisado por los técnicos municipales, y ellos son quienes tienen de decidir si hace falta colocar una lona o no. No es una decisión política.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): Está dirigido a la atención del Sr. Alcalde, Sr. Concejal de Urbanismo, y a la Jefatura de Policía, no únicamente a un departamento.

Sr. Alcalde: Yo sí recibí este escrito y se pasó inmediatamente a los Servicios Técnicos, y ellos son quienes tienen que valorar según su punto de vista. Todavía no han pasado ningún informe. Quien ha vallado este puente no ha sido la empresa constructora, hemos sido nosotros, a voluntad del Ayuntamiento y con la supervisión de la Policía Local.

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal Delegado de Urbanismo): ¿En qué parte del puente dice que están cayendo cascotes?

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): Si están cayendo de una parte pueden desprenderse de otra. Las cosas normalmente caen al suelo, no van hacia arriba.

Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos): Estoy sorprendido ¿Cómo puede ser que el documento que le llega a Damián no le llegue a Mari Ángeles, y que el que presenta Mari Ángeles no le llega al Alcalde, el de Mila no le llega al Concejal de Urbanismo, etc... qué está pasando en este Ayuntamiento? Alguien se está quedando los documentos. Un problema hay. Me sorprende, es que desaparece un ordenador, y ahora los papeles no llegan, etc...

Sr. Alcalde: Hay un problema de comunicación. Se levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las veintitrés horas y doce minutos, de todo lo cual, como Secretaria Acctal., certifico.

El Alcalde,

La Secretaria Acctal.,



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

D. Damián Ibáñez Navarro.

D^a. M^a. Pilar Ballester Capsí.